

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 014-2026-OCI/5352-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE AL
PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN
DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA
TACNA, TACNA, TACNA**

**EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL COMITÉ DE
REGANTES DE CALACALA, DISTRITO CAIRANI,
PROVINCIA DE CANDARAVE, REGIÓN TACNA”**

**HITO DE CONTROL N° 8
EJECUCIÓN Y VALORIZACIONES DE AVANCE DEL SALDO
DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 6 AL 17 DE MARZO DE 2026**

TOMO I DE I

TACNA, 18 DE MARZO DE 2026

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 014-2026-OCI/5352-SCC

EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL COMITÉ DE REGANTES DE CALACALA, DISTRITO CAIRANI, PROVINCIA DE CANDARAVE, REGIÓN TACNA”

HITO DE CONTROL N° 8 – EJECUCIÓN Y VALORIZACIONES DE AVANCE DEL SALDO DE OBRA

ÍNDICE

| | N° Pág. |
|---|---------|
| I. ORIGEN | 3 |
| II. OBJETIVOS | 3 |
| III. ALCANCE | 3 |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL | 3 |
| V. SITUACIONES ADVERSAS | 11 |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL | 28 |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 28 |
| VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES | 28 |
| IX. CONCLUSIÓN | 28 |
| X. RECOMENDACIONES | 29 |
| APÉNDICES | |



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROSAS Julio Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 014-2026-OCI/5352-SCC

EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL COMITÉ DE REGANTES DE CALACALA, DISTRITO CAIRANI, PROVINCIA DE CANDARAVE, REGIÓN TACNA”

HITO DE CONTROL N° 8 – EJECUCIÓN Y VALORIZACIONES DE AVANCE DEL SALDO DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tacna, mediante el Oficio n.° 402-2023-OCI/GOB.REG.TACNA de 26 de julio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 5352-2026-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua para riego en el comité de regantes de Calacala, distrito Cairani, provincia de Candarave, región Tacna”, se realiza conforme a las obligaciones contractuales y lo dispuesto en la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Establecer si el proceso de ejecución de saldo de obra “Mejoramiento del servicio de agua para el riego en el comité de regantes de Calacala, distrito Cairani, provincia de Candarave, región Tacna”, se realiza conforme a las obligaciones contractuales y normativa vigente.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 8 – Ejecución y valorizaciones de avance del saldo de obra “Mejoramiento del servicio de agua para riego en el comité de regantes de Calacala, distrito Cairani, provincia de Candarave, región Tacna” y que fue ejecutado del 6 al 17 de marzo de 2026, en las instalaciones del Gobierno Regional de Tacna, requiriendo información al Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna respecto a la ejecución del saldo de obra.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El Hito de Control del proceso en curso materia del control concurrente, corresponde a la etapa de ejecución y valorizaciones de avance de obra a cargo del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, en adelante la “Entidad”.



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROSAS Julio Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00

El proyecto de inversión pública “Mejoramiento del servicio de agua para riego en el comité de regantes de Calacala, distrito Cairani, provincia de Candarave, región Tacna”, en adelante la “Obra” fue declarado viable¹ con el Código Único de Inversiones n.° 2195115; asimismo, mediante la Resolución Gerencial n.° 181-2022-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 11 de agosto de 2022, se aprobó el expediente técnico con un presupuesto de inversión total de S/ 37 162 866,65 y con un plazo de ejecución de 600 días calendario, bajo la modalidad de ejecución indirecta por contrata.

Luego, mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 073-2022-GRI/GOB.REG.TACNA de 20 de setiembre de 2022, se aprobó el financiamiento del expediente técnico con un presupuesto de S/ 37 162 866,65 con un plazo de ejecución de 600 días calendario, bajo la modalidad de ejecución indirecta (por contrata).

No obstante, de la información recopilada por la Comisión de Control se advierte que la Obra se encontraba en proceso de contratación; sin embargo, mediante la Resolución Gerencial General Regional n.° 126-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 1 de marzo de 2023, se dispuso la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 049-2022-GOB.REG.TACNA, el cual se derivaba de la Licitación Pública n.° 14-2022-GOB.REG.TACNA convocada por el Gobierno Regional de Tacna para la contratación de la ejecución de la Obra. Dicha cancelación se sustentó en la desaparición de la necesidad de contratar, como consecuencia del cambio de la Unidad Ejecutora de Inversiones a la Entidad.

Posterior a ello, mediante la Resolución Gerencial n.° 102-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de abril de 2023, se aprobó el expediente técnico de la meta 000073 “Elaboración Estudio Definitivo”, con un presupuesto total de S/ 37 286 142,10 con un plazo de ejecución total de 600 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa.

De la ejecución y paralización de la Obra

La Obra inició su ejecución el 15 de mayo de 2023², por lo tanto, según el plazo indicado en el expediente técnico de 600 días calendario, corresponde como fecha de término el 3 de enero de 2025; no obstante, se paralizó su ejecución desde el 15 de agosto de 2023, según consta en los asientos del cuaderno de obra n.°s 114³ y 115⁴, del residente e inspector de obra, respectivamente.

Es así que, a través de la Resolución Gerencial n.° 256-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 18 de setiembre de 2023, se dispuso la intervención y corte de la obra, en mérito al documento de gestión interna Directiva n.° 007-2021-OPGE-GG-PET/GOB.REG.TACNA “Normas que regulan la intervención y corte de ejecución de la obra por administración directa en el Proyecto Especial “Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna”, aprobada con Resolución Gerencial n.° 147-2021-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 11 de junio de 2021.

Consecuentemente, con la Resolución Gerencial n.° 303-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 23 de octubre de 2023, se aprobó el informe situacional de corte de ejecución de la obra y en cuyo contenido perteneciente al Tomo I, en el punto 2. Aspectos técnicos, contenido en el sub ítem 2.8 Observaciones y conclusiones, entre sus conclusiones se indicó: “Una vez formalizada el corte de



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROSAS Julio Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00

¹ Por el Gobierno Regional de Tacna, mediante el Informe Técnico n.° 001-2017-FMTC-LHHG/GOB.REG.TACNA de 23 de febrero de 2017.

² Ello según consta en el “Acta de inicio de Obra”, suscrita el 15 de mayo de 2023.

³ Asiento n.° 114 del residente de obra, de 15 de agosto de 2023: “Se comunica a inspección de Meta que el día 15 de agosto a fin de jornada se estará paralizando temporalmente la Obra de forma parcial, todo ello ya que a la fecha no se cuenta con materiales y maquinaria para continuidad del Proyecto”.

⁴ Asiento n.° 115 del inspector de obra, de 15 de agosto de 2023: “La inspección de Obra verifica a la fecha de hoy, se culminan temporalmente las actividades de la Obra; ejecutándose el presente día las siguientes partidas: trazo, nivelación y replanteo, limpieza y desbroce de vegetación, excavación de zanja en terreno compactado, excavación en terreno conglomerado y monitoreo arqueológico”.

obra se recomienda realizar un nuevo expediente técnico de actualización y culminación de obra contemplando las recomendaciones indicadas sin descuidar otros acontecimientos no contemplados durante su ejecución (...)

De la modificación del expediente técnico

En consecuencia, a lo anteriormente descrito, mediante la Resolución Gerencial n.° 047-2024-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 15 de febrero de 2024, se dispuso aprobar el expediente técnico de saldo de la Obra, cuyo presupuesto asciende a S/ 47 127 916,16, por un plazo de ejecución de 600 días calendario, en la modalidad de administración indirecta (por contrata)⁵; posteriormente, el 14 de noviembre de 2024, mediante Resolución Gerencial n.° 291-2024-GG-PET/GOB.REG.TACNA, la Entidad aprobó el expediente técnico actualizado, con un presupuesto de S/ 41 619 406,65, con un plazo de ejecución de 420 días calendario (14 meses), en la modalidad de ejecución indirecta, cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 1
DETALLE DE PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO

| Descripción | Presupuesto (S/) |
|---------------------------------|----------------------|
| Costo directo | 24,110,380.18 |
| Gastos generales (21,88%) | 4,737,053.01 |
| Utilidad (8,00%) | 1,928,830.41 |
| Sub Total | 30,776,263.60 |
| I.G.V. (18,00%) | 5,539,727.45 |
| Presupuesto de obra (S/) | 36,315,991.05 |
| Costo total de supervisión | 2,560,396.69 |
| Costo total de liquidación | 67,989.35 |
| Expediente técnico | 1,386,100.49 |
| Gastos de gestión de proyectos | 703,273.37 |
| Control concurrente | 361,655.70 |
| Justa de resolución de disputas | 224,000.00 |
| Presupuesto total (S/) | 41,619,406.65 |

Fuente: Presupuesto de obra.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

El expediente técnico estableció como objetivo principal el incremento de los rendimientos agropecuarios en el área afectada de la Comité de Regantes Cala Cala, por lo que las actividades mayores de la presa Turunturun con obras conexas comprenden lo siguiente:

- **Obras preliminares e instalaciones provisionales**

Se ejecutarán las partidas de movilización del Contratista, campamentos, desbroce, limpieza, trazo replanteo de las obras.

- **Presa tipo CFRD**

La presa Turunturun sería una presa de enrocado con pantalla impermeable⁶ de geocompuesto de PVC en el talud aguas arriba y enrocado de protección (rip rap) en el talud aguas abajo debido principalmente a la falta de una cantera de arcilla para el núcleo impermeable. Se ha proyectado



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROSAS Julio Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00



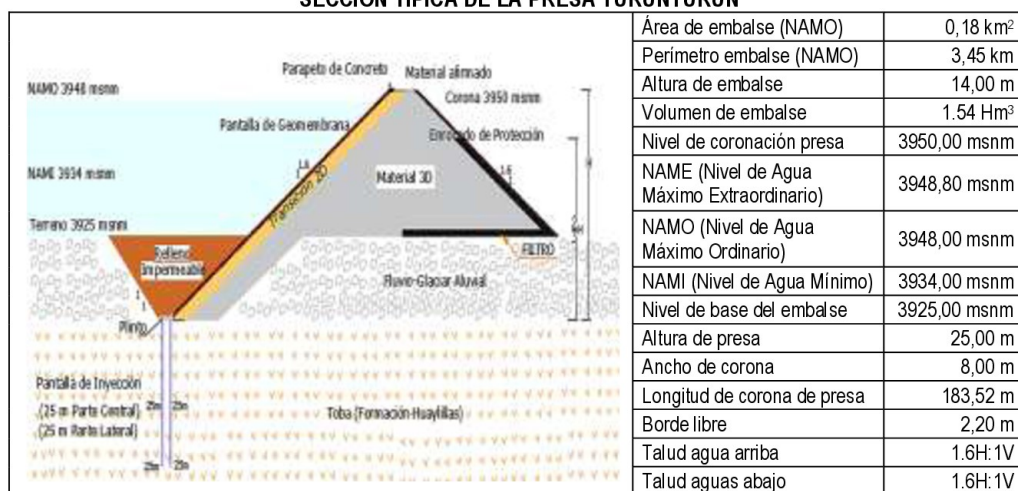
Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00

⁵ Al respecto, el numeral 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 34° el Valor Referencial, numeral 34.1 "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria".

⁶ Cabe precisar que el expediente técnico cuenta con el documento denominado "Sustento de cambio de pantalla" mediante el cual se indicó: "Originalmente, la presa fue diseñada con un elemento impermeable en el talud de aguas arriba, constituido por una pantalla de concreto amado de espesor constante de 0.3 metros. No obstante, se ha considerado utilizar un sistema alternativo de impermeabilización mediante geocompuesto expuesto, en lugar de la cara de concreto, debido a los beneficios técnicos y económicos que ofrece para el proyecto."

un plinto de 4,00 m de ancho y 0,50 m de espesor en el cauce del río, por debajo del plinto⁷ se tiene proyectado una pantalla impermeable de inyecciones de cemento con una profundidad variable de 25,00 m e inyecciones de consolidación (25,00 m) y contacto (25,00 m) de profundidad. Respecto al cuerpo de la presa se consideró dos (2) zonas básicas de rellenos con material 3D (material gravoso permeable), material de transición 2D (grava bien gradada); filtro (material granular sin presencia de finos) y relleno impermeable sobre el plinto (arena limosa), a continuación, se detalla las características del cuerpo de la presa:

**CUADRO N° 2
SECCIÓN TÍPICA DE LA PRESA TURUNTURUN**



Fuente: Memoria descriptiva del expediente técnico.

• **Obras de toma y descarga**

Obras de toma: Comprende la toma de la presa que se encuentra sobre la margen izquierda (capacidad 0,14 m³/seg) y la cota de la estructura de captación es de 3934,00 msnm (NAMI) desde la progresiva 0+000 a 0+065 (tubería de descarga) sobre dados de anclaje (12 und de 1,00x1,00m) hacia la caseta de válvulas y dissipador de energía de concreto armado f'c=210 kg/cm².

Obras de alivio: La sobre elevación del espejo de agua será de 0,80 m encima del NAMO; por lo cual se ha diseñado un vertedero lateral de control de concreto armado f'c=280 kg/cm²; sin compuertas en su coronamiento con una longitud de 10,00 m y con la finalidad de mantener niveles hídricos se ha considerado un canal de longitud de 150,00 m de concreto armado f'c=280 kg/cm² que enlaza el aliviadero con un enrocado ubicado en la quebrada Condorjurisha.

Obras de desvío: Durante la construcción de la presa se debe desviar el agua del cauce de la quebrada Condorjurisha; para poder ejecutar el plinto, pantalla de inyección y cuerdo de la presa; por lo cual, se ha previsto la construcción de una Ataguía unos 100 m agua arriba (nivel de corona 3932 msnm) con material impermeable y poder desviar el caudal mediante una tubería provisional de PVC de 1,00 m de diámetro.



Firmado digitalmente por FRANCO ACERO Mirella Milagros FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS ROSAS Julio Martin FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00



Firmado digitalmente por MURRUGARRA GUEVARA Roger Ernesto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00

⁷ Elemento de conexión no erosionable e impermeable que tiene la función de conectar la pantalla de concreto con la roca de cimentación y actuar como tapón durante la inyección de lechada y es el punto de inicio de la construcción de la presa.

- **Canteras para la presa**

Se han analizados dos (2) canteras para extracción de materiales para conformación de la presa: Cantera Pampa Canal 1 ubicada en el flanco izquierdo (aguas abajo) de la quebrada Condorjuriña a 500 m del eje de la presa y cuyo uso se determinó para material impermeable; cuerpo de presa con material 3D y transición 2D; Cantera Condorjarisiña ubicada en el flanco izquierdo (agua abajo) de la quebrada Condorjarisiña a 0,50 – 1,00 km del eje de la presa para el uso de material 3D y para enrocado de aguas abajo (rip rap).

- **Línea de conducción**

La infraestructura de conducción está conformada por tubería de HDPE con diámetro de acuerdo a la topografía (5 tramos), para un caudal de diseño de $q=0,14$ m³/seg, con dados de anclaje de concreto simple $f'c=175$ kg/cm² (14) en el último tramo de la línea de conducción, aforador parshall de concreto armado $f'c=210$ kg/cm² que contara con limnómetro, brida rompa agua 600mm, compuerta metálica; además, consideró cámaras de carga, disipación y descarga (sifón invertido, cámara disipadora, válvula de purga); cámara disipadora de impacto CRP (dos), cajas de inspección tipo I (8 und), II (7 und) y III (2 und) y cruce de quebrada tipo I, II y III.

Del procedimiento de selección

Producto del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 002-2024-CS-GRT-PET (primera convocatoria) para la contratación de la ejecución de la Obra, se otorgó la Buena Pro al Consorcio Altiplano⁸, en adelante el "Contratista" y en consecuencia se suscribió el Contrato n.° 01-2025-PET/GOB.REGF.TACNA de 10 de abril de 2025, por un monto de S/ 32 684 391,96 y con plazo de ejecución de 420 días calendario.

De la ejecución de la Obra

Mediante el "Acta de entrega de terreno" de 26 de mayo de 2025⁹, se dejó constancia de lo siguiente: *"Luego de la inspección ocular del área donde se efectuará los trabajos correspondientes, se hace la ENTREGA DE TERRENO al representante común del Contratista (...), la misma que manifiesta recibir el terreno a entera satisfacción."*

El 27 de mayo de 2025, inició la ejecución física de la Obra conforme al asiento del cuaderno de obra n.° 1, en el que el inspector de obra indicó que: *"Cumplido con lo establecido en el artículo 176° para el inicio del plazo de ejecución de obra, el plazo de ejecución es a partir del 27 de mayo de 2025, ya que el acta de entrega de terreno se ha realizado el 26 de mayo de 2025 (...)"*.

(El énfasis es agregado)

Posteriormente, el residente de obra mediante el asiento del cuaderno de obra n.° 50¹⁰ de 11 de julio de 2025, dejó constancia de las deficiencias del expediente técnico y solicitó la paralización para reformulación del expediente técnico; en atención a ello, el inspector de obra mediante el



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROSAS Julio Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00

⁸ Integrado por las empresas Frael Contratistas y Consultores S.A.C. y Dambez Company E.I.R.L.

⁹ Suscrita por el Gerente General, Gerente de Infraestructura, jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, inspector de obra, en representación de la Entidad; y por parte del Contratista, el residente de obra y el representante Común

¹⁰ "(...) Se continua con los trabajos programados de ejecución de obra, se remite la Carta n.° 038-2025-CA/HYMQ/RC alcanzando el Informe n.° 024-2025-CA/RO-CAPP, informando las deficiencias del expediente técnico en los componentes de trabajos preliminares, construcción de la presa turun turun, línea de conducción, sensibilización, capacitación (...), plan de monitoreo arqueológico, estas deficiencias del Expediente Técnico **afectan la ruta crítica de ejecución de obra**.

Las deficiencias evidencian la necesidad de una reformulación del expediente técnico incorporando los estudios necesarios y así garantizar la construcción del proyecto que llegará a superar el 15% en cuanto a prestaciones adicionales.

asiento del cuaderno de obra n.° 51¹¹ de 11 de julio de 2025 ratificó la suspensión de plazo de ejecución.

Es así que, el 12 de julio de 2025, se suscribió el “Acta de verificación de la causal invocada”, entre el Contratista y el inspector de obra, en su artículo primero dejó constancia de las causales de paralización invocadas por el residente 1. Excavación adicional para la construcción del plinto de la presa y 2. Reclasificación y modificación del trazo y replanteo de la línea de conducción; y el artículo segundo la verificación del inspector de obra.

En consecuencia, mediante el “Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 1” de 15 de julio de 2025, suscrita por el Gerente General, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo y el Inspector de Obra, en representación de la Entidad, así como por el residente de obra y el representante común del Contratista, se acordó suspender el plazo de ejecución de la obra n.° 1.

Posteriormente, mediante el “Acta de reinicio de plazo de ejecución de obra n.° 1” de 24 de noviembre de 2025, se establecieron los siguientes acuerdos: i) con el acto resolutivo correspondiente se dio por subsanada la causal que motivó la suspensión del plazo; ii) el reinicio del plazo de ejecución de la obra se efectuó a partir del 24 de noviembre de 2025; iii) la suspensión del plazo n.° 1 tuvo una duración de ciento treinta y tres (133) días calendario, comprendidos entre el 15 de julio y el 24 de noviembre de 2025; y iv) el Contratista se comprometió a presentar la actualización del Programa de Ejecución de Obra (PEO).

Conforme ello, el Contratista presentó tres (3) valorizaciones de obra, y tres (3) valorizaciones de la prestación adicional de obra n.° 2¹², correspondientes a los trabajos realizados en el mes de noviembre y diciembre de 2025 y enero de 2026.

Finalmente, mediante el “Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 2” de 30 de enero de 2026, suscrita por el Gerente General, el jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo y el Gerente Regional de Infraestructura, en representación de la Entidad; por parte del Contratista, el residente de obra y el representante común; y por parte de la Supervisión, el supervisor de obra y el representante común, se acordó suspender el plazo de ejecución de la obra a partir del 30 de enero de 2026 hasta la culminación de los eventos climatológicos que motivaron dicha suspensión.

De las modificaciones del presupuesto

Con base en el sustento técnico del expediente de prestación adicional de obra n.° 2 que consignó como causal deficiencias del expediente técnico¹³: “1. La sección transversal del río no es compatible con los alcances de los planos de la ataguía que proyecta el expediente técnico por lo que se requiere el rediseño de los alcances del sistema de desvío de río durante el proceso constructivo de la presa y 2. Los niveles de fundación para el cuerpo y el plinto de la presa planteados en los planos del expediente técnico, no son compatibles con lo encontrado en las excavaciones, debido a la ausencia de estudios geotécnicos para la fundación del plinto y el cuerpo de la presa.”



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROSAS Julio Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00

¹¹ “En el asiento n.° 50 del residente de obra del 11.07.2025 donde solicita la paralización de Obra por la causal de deficiencia del expediente técnico, el reinicio de obra estará en función a la subsanación de la causal de paralización y la subsanación de la causal de paralización deberá plasmarse a través de la aprobación del Expediente de Adicional de Obra con deductivo vinculante n.° 2, por lo cual el residente de obra deberá elaborar el acta de paralización de obra n.° 1 y el representante legal del Consorcio Altiplano solicitar la suspensión de plazo de ejecución n.° 01 ante la Entidad.”

¹² Aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 254-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 20 de noviembre de 2025

¹³ Numeral 7 Sustento técnico, del expediente de la Prestación adicional de obra y deductivo vinculante n.° 2.

En vista de ello, se emitió conformidad mediante el Informe n.° 0116-2025-SOC-OSM/PET/GOB.REG.TACNA de 5 de noviembre de 2025, por lo cual, la Entidad mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 254-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 20 de noviembre de 2025, aprobó la Prestación adicional con deductivo vinculante n.° 2 por la suma de S/4 837 038,64; por lo cual, se tiene un resumen de las modificaciones presupuestales realizadas a la fecha, teniendo un presupuesto actualizado ascendente a S/37 521 430,60, que se muestra a continuación:

CUADRO N° 3
PRESUPUESTO DE OBRA VIGENTE

| Descripción | Presupuesto contratado (S/) | Prestación adicional de obra n.° 2 | | Deductivo vinculante n.° 2 (S/) | Presupuesto vigente (S/) |
|---------------------------|-----------------------------|------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|--------------------------|
| | | Precios contratados (S/) | Precios pactados (S/) | | |
| Costo directo (13,54%) | 23 565 096,73 | 2 534 838,38 | 1 732 733,20 | 877 538,73 | 26 955 129,58 |
| Gastos generales (13,54%) | 3 190 936,65 | 411 256,54 | 281 121,61 | 118 827,03 | 3 764 487,77 |
| Utilidad 4% | 942 603,87 | 101 393,54 | 69 309,33 | 35 101,55 | 1 078 205,19 |
| Subtotal (S/) | 27 698 637,25 | 3 047 488,46 | 2 083 164,14 | 1 031 467,31 | 31 797 822,54 |
| IGV (18%) | 4 985 754,71 | 548 547,92 | 374 969,55 | 185 664,12 | 5 723 608,06 |
| Presupuesto total | 32 684 391,96 | 3 596 036,38 | 2 458 133,69 | 1 217 131,43 | 37 521 430,60 |

Fuente: Expediente de prestación adicional de obra n.° 2.

Elaborado por: Comisión de Control a Cargo del Control Concurrente.

Del avance físico

Respecto al avance físico al mes de noviembre de 2025, conforme al cuadro denominado "Control de avance de obra" entregado por el residente de obra¹⁴, se cuenta con un avance acumulado de 3,57%; no obstante, para el presente mes no se cuenta con información que acredite y/o evidencie el avance real acumulado al mes de febrero de 2026, dado que a la fecha las valorizaciones correspondientes a los meses de noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026, no se encuentran aprobadas.

De los pagos realizados al Contratista y Supervisor

Respecto a la ejecución financiera del Contrato n.° 01-2025-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de abril de 2025, correspondiente al Contratista, se advierte que durante el periodo 2025 se registraron gastos por un total de S/ 617 741,96, el cual representa el 1,89% del monto contractual vigente. Dicho importe corresponde al pago de valorizaciones de obra contractuales, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
DETALLE DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATISTA

| N° C/P | Fecha | SIAF | Concepto | Retención (GFC) | Monto pagado (S/) | Factura | | | | |
|-------------------------|------------|------|--------------------|-------------------|-------------------|---------------|------------|----------------|-----------|------------------|
| | | | | | | N° | Fecha | Sub total (S/) | IGV (18%) | Monto total (S/) |
| 1305.25.81.2504290 | 10/07/2025 | 1305 | Valorización n.° 1 | 0.00 | 34,468.26 | | | | | |
| 1305.25.81.2504313 | 10/07/2025 | 1305 | Detracción 4% | 0.00 | 4,679.00 | E001-00000324 | 26/06/2026 | 99 124,78 | 17 842,46 | 116 967,24 |
| 1305.25.244.2504291 | 10/07/2025 | 1305 | Retención | 77,819.98 | 0.00 | | | | | |
| 1305.25.81.2505015 | 13/08/2025 | 1305 | Detracción 4% | 0.00 | 19,279.00 | | | | | |
| 1305.25.244.2505012 | 13/08/2025 | 1305 | Retención | 42,707.31 | 0.00 | E001-00000328 | 24/07/2025 | 408 462,97 | 73 523,34 | 481 986,31 |
| 1305.25.244.2505013 | 13/08/2025 | 1305 | Retención | 420,000.00 | 0.00 | | | | | |
| 1305.25.81.2505308 | 26/08/2025 | 1305 | Detracción 4% | 0.00 | 752.00 | | | | | |
| 1305.25.244.2505303 | 26/08/2025 | 1305 | Retención | 13,823.38 | 0.00 | E001-00000337 | 22/08/2025 | 15 922,38 | 2 866,03 | 18 788,41 |
| 1305.25.244.2505304 | 26/08/2025 | 1305 | Retención | 4,213.03 | 0.00 | | | | | |
| Monto total (S/) | | | | 558,563.70 | 59,178.26 | | | | | |

Fuente: Oficio n.° 242-2026-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 12 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control a Cargo del Control Concurrente

¹⁴ Información alcanzada a la Comisión de Control mediante el Acta de inspección física n.° 001-2025-OCI/GRT-SCC-SARCRC-H7 de 23 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROSAS Julio Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Rodolfo
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00

En relación con el período 2026, la Comisión de Control efectuó la verificación de la información con corte al 17 de marzo de 2026 en el módulo “Consulta Amigable” del portal de seguimiento de la ejecución presupuestal del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), advirtiéndose que la meta presupuestal correspondiente a la Obra cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) ascendente a S/ 16 411 114,00; no obstante, a la fecha de consulta, no se registran ejecuciones de gasto en ninguna de las fases presupuestales (compromiso, devengado y girado), evidenciándose un avance financiero de 0%, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1
RESULTADO DE BUSQUEDA – CONSULTA AMIGABLE “EJECUCIÓN DEL GASTO”



| Detalle Específico | PIM | Compromiso | Devengado | Girado | Avance % | | | |
|--|-------------------|-------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------|
| TOTAL | 201,981,046,182 | 272,435,356,417 | 363,894,381,478 | 266,012,231,100 | 257,056,343,811 | 302,436,244,200 | 253,489,014,799 | 302,2 |
| Ministerio de Economía y Finanzas | 54,458,450,240 | 61,595,884,823 | 80,438,176,814 | 80,049,804,420 | 59,767,581,271 | 55,546,050,800 | 55,047,675,480 | 96,8 |
| Ministerio de Agricultura, Irrigación y Riego | 54,458,450,240 | 61,490,881,316 | 80,431,012,077 | 80,042,855,875 | 59,760,395,423 | 55,546,064,011 | 55,049,350,840 | 96,8 |
| Ministerio de Transportes y Comunicaciones | 938,405,146 | 1,937,423,528 | 1,884,142,638 | 1,003,000,830 | 1,859,420,548 | 1,203,028,028 | 1,003,813,411 | 58,2 |
| Ministerio de Salud | 71,795,790 | 1,982,222 | 1,088,948 | 1,069,761 | 1,882,588 | 882,536 | 882,796 | 118,8 |
| Ministerio de Energía y Minas | 11,799,790 | 1,982,222 | 1,088,948 | 1,069,761 | 1,882,588 | 882,536 | 882,796 | 118,8 |
| Ministerio de Vivienda, Construcción e Saneamiento | 16,411,114 | 16,411,114 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,0 |
| Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | 16,411,114 | 16,411,114 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,0 |
| Ministerio de Infraestructura y Transportación | 16,411,114 | 16,411,114 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,0 |
| TOTAL DE CONTRIBUCION POR CONTRATO | 16,411,114 | 16,411,114 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,0 |

Fuente: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

De la supervisión de la Obra

El 16 de mayo de 2025, la Entidad a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, convocó el procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2025-CS-GRT-PET (primera convocatoria) para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra, cuyo valor referencial del referido procedimiento de selección tuvo un monto de S/2 039 761,45; no obstante, mediante el Memorándum n.° 024-2025-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 21 de mayo de 2025, la Oficina de Supervisión y Monitoreo designó al Inspector de obra.

Posteriormente, producto del referido procedimiento de selección mediante el Acta de calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección, el 11 de agosto de 2025 se otorgó la Buena Pro al Consorcio Riego Candarave¹⁵, en adelante el “Supervisor”, por el monto de S/ 1 835 785,31 y con plazo de ejecución de 465 días calendario; por lo cual, en atención a ello, se suscribió el Contrato n.° 09-2025-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de setiembre de 2025.

No obstante, el 11 de setiembre de 2025 se suscribió el Acta de acuerdo de postergación de inicio efectivo del servicio de consultoría de supervisión. Posteriormente, luego de la verificación en campo y con el objetivo de garantizar la seguridad y estabilidad de la presa, mediante el “Acta de reinicio del plazo de ejecución contractual servicio de consultoría de obra para supervisión de la ejecución de obra n.° 1”¹⁶, se deja constancia que el 1 de diciembre de 2025 se inició las actividades contractuales.

¹⁵ Integrado por RP Ingenieros Sociedad Anónima Cerrada y Juan Stalin Velarde Sagastegui.
¹⁶ Suscrita por el gerente general y jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, como representantes de la Entidad y el representante legal del Supervisor.



Firmado digitalmente por FRANCO ACERO Mirella Milagros FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS ROSAS Julio Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00



Firmado digitalmente por MURRUGARRA GUEVARA Roger Ernesto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00

Mediante los Memorándums n.ºs 064-2025-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 2 de diciembre de 2025 y n.º 007-2026-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 2 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo designó al coordinador de Obra.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 8 - Ejecución y valorizaciones de avance del saldo de obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el comité de regantes de Calacala, distrito Cairani, provincia de Candarave, región Tacna", se ha identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados con la ejecución contractual de la obra, la cual se expone a continuación:

1. EL SUPERVISOR CARECE DE EVIDENCIA QUE ACREDITE EL MONITOREO PERMANENTE DE LA CAUSAL QUE MOTIVÓ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE PROLONGAR DICHA SUSPENSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES A FAVOR DEL CONTRATISTA.

El Contratista, mediante la Carta n.º 012-2026-CA/HYMQ/RC de 16 de enero de 2026, solicitó al Supervisor la suspensión del plazo de ejecución de la obra n.º 2, para ello adjuntó el Informe n.º 009-2026-CA/RO-ARMAP de 16 de enero de 2026, del residente de obra, en el cual señaló que las constantes precipitaciones pluviales propias de la temporada dificultaban el normal desarrollo de las partidas contractuales de la Obra, generando atrasos y afectación en la ruta crítica del Programa de ejecución de obra vigente.

Sobre el particular, el supervisor de obra, mediante el Informe n.º 002-2026-JLRA-SO/CRC.PET de 19 de enero de 2026, remitió su pronunciamiento favorable respecto a la solicitud de suspensión del plazo n.º 2, en ese contexto, mediante la Carta n.º 006-2026-CRC-WAVM/RL de 19 de enero de 2026¹⁷, el Supervisor solicitó a la Entidad la suspensión temporal del plazo de ejecución de la obra, debido a las precipitaciones pluviales registradas en la zona de intervención, adjuntando como sustento la documentación presentada por el Contratista.

Posteriormente, en atención a la Carta n.º 013-2026-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 22 de enero de 2026, mediante la cual la Entidad indicó que, para determinar la procedencia a dicha solicitud, se requiere complementar la documentación con reportes oficiales de datos meteorológicos (precipitaciones diarias en mm) emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, en adelante el "SENAMHI" y/o una entidad competente,

En vista de lo solicitado, el Contratista a través de la Carta n.º 016-2026-CA/HYMQ/RC de 23 de enero de 2026, remitió al Supervisor información complementaria, adjuntando el Informe n.º 012-2026-CA/RO-ARMAP de 23 de enero de 2026, del residente de obra, mediante el cual indicó que las precipitaciones pluviales continuaban dificultando la ejecución de las partidas contractuales, generando además riesgos de accidentes por inundaciones y huacos en la zona de la Obra y adjuntó el Informe técnico n.º 017-2025/SENAMHI-DMA-SPC de 19 de diciembre de 2025, titulado "Perspectivas climáticas del período enero – marzo 2026", emitido por el SENAMHI.

En atención a ello, mediante el Informe n.º 003-2026-JLRA-SO/CRC.PET de 23 de enero de 2026, el supervisor de obra realizó un análisis de la solicitud y entre sus conclusiones señaló:

¹⁷ Recibida por Trámite documentario el 19 de enero de 2026, con registro CUD n.º 1001051.



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROSAS Julio Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00

“(…) la Supervisión emite pronunciamiento favorable respecto a la información complementaria (….) El periodo de suspensión estará supeditada a las condiciones climáticas, el cual debe verificarse las condiciones seguras, previamente evaluada por los especialistas del contratista y la supervisión, y en base a esa evaluación se definirá la fecha de reinicio de la ejecución.”; por consiguiente, el Supervisor mediante la Carta n.° 008-2026-CRC-WAVM/RL de 23 de enero de 2026, remitió dicha información a la Entidad.

Finalmente, el Gerente General de la Entidad, a través del Oficio n.° 134-2026-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 30 de enero de 2026, dirigido al jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, remitió la respuesta a la solicitud de suspensión del plazo n.° 2, concluyendo que: “(…) resulta técnicamente justificada la suspensión del plazo contractual mientras persistan dichas condiciones adversas. En ese sentido, se deriva a su despacho para que se formalice y suscriba el acta de suspensión de obra n.° 2 (….)”.

En consecuencia, el 30 de enero de 2026 se suscribió el “Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra n.° 2”¹⁸, mediante la cual se acordó suspender el plazo de ejecución de la obra a partir del 30 de enero de 2026, hasta la culminación de los sucesos climatológicos que motivaron la suspensión, estableciéndose además compromisos para las partes intervinientes durante el periodo de suspensión, entre los cuales se consignó lo siguiente:

“(…)

2. El Contratista en lo que corresponda se compromete durante la suspensión del plazo a lo siguiente:

2.1. Mantener vigente las pólizas de seguro.

2.2. Mantener los recursos indispensables para realizar actividades de trámite de documentos técnicos pendientes, durante el tiempo que dure la suspensión del plazo, con la finalidad de garantizar la continuidad del proyecto y que están contemplados en la normativa de contrataciones del Estado.

2.3. Mantener un número de personal mínimo en la obra para la vigilancia de los activos, campamentos y almacenes.

2.4. Que, los daños ocasionados a los trabajos ejecutados y valorizados, acontecidos durante la suspensión de la obra, no serán causales de Solicitud de adicionales de obra por parte de la contratista ejecutora de obra.

3. La Entidad se compromete durante la suspensión del plazo de obra a lo siguiente:

3.1. Reconocer al Contratista en lo que corresponda los mayores gastos generales variables debidamente sustentados con documentación fehaciente tal como se estipula en el Art. 142.7° del RLCE¹⁹.

3.2. **Que, el supervisor de obra, efectuará el monitoreo permanente del evento no atribuible a las partes, y, luego de verificar la culminación del evento procederá a comunicar a la Entidad.** (El énfasis es agregado)

En relación con el acuerdo 3.2 del Acta de Suspensión, el Supervisor asumió la obligación de efectuar el monitoreo permanente del evento climatológico y comunicar oportunamente a la Entidad la culminación del mismo; en ese sentido, la Comisión de Control, solicitó²⁰ al Supervisor precisar las acciones y mecanismos a través de los cuales viene efectuando el monitoreo de la



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROSAS Julio Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00

¹⁸ Documento suscrito por el Gerente General, el jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo y el Gerente Regional de Infraestructura, en representación de la Entidad; por parte del Contratista, el representante común y el residente de obra; y por parte del Supervisor, el representante común y el supervisor de obra.

¹⁹ Cabe precisar que, el procedimiento de selección Concurso Público n.° 01-2025-CS-GRT-PET-1 fue convocado en mayo de 2025, por lo que la base legal que regula dicho procedimiento de selección corresponde a la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

²⁰ Mediante el Oficio n.° 003-2026-OCI-MMFA/GOB.REG.TACNA/SCC-SARCRC-H8 de 3 de marzo de 2026.

causal que motivó la suspensión del plazo de ejecución de la Obra; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, dicho requerimiento de información no ha sido atendido.

En ese contexto, la Comisión de Control solicitó²¹ al SENAMHI, información hidrometeorológica correspondiente a las precipitaciones pluviales registradas en la estación convencional de Candarave para los meses de enero, febrero y marzo de 2026. En respuesta, la Dirección Zonal 7 del SENAMHI, mediante el Oficio n.° D000019-2026-SENAMHI-DZ7 de 6 de marzo de 2026, remitió la información hidrometeorológica correspondiente a la estación Candarave respecto de la variable “Precipitación total diaria” para los meses de enero y febrero de 2026, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
DATOS HIDROMETEREOLÓGICOS DE PRECIPITACIÓN TOTAL
DIARIA DE LA ESTACIÓN DE CANDARAVE

| Año | Día | Enero (mm) | Febrero (mm) |
|------|-----|------------|--------------|
| 2026 | 1 | 0 | 0 |
| 2026 | 2 | 0 | 0 |
| 2026 | 3 | 0 | 0 |
| 2026 | 4 | 0 | 0,9 |
| 2026 | 5 | 0 | 3,2 |
| 2026 | 6 | 0 | 0 |
| 2026 | 7 | 0 | 1,8 |
| 2026 | 8 | 0 | 0 |
| 2026 | 9 | 0 | 0 |
| 2026 | 10 | 0 | 0 |
| 2026 | 11 | 0 | 2 |
| 2026 | 12 | 0 | 0 |
| 2026 | 13 | 3,7 | 0 |
| 2026 | 14 | 12,1 | 3,7 |
| 2026 | 15 | 19,5 | 2 |
| 2026 | 16 | 0 | 15,6 |
| 2026 | 17 | 0 | 0,6 |
| 2026 | 18 | 2,1 | 4,3 |
| 2026 | 19 | 0 | 6,7 |
| 2026 | 20 | S/D (*) | 1,4 |
| 2026 | 21 | 13,2 | 0 |
| 2026 | 22 | 3 | 0 |
| 2026 | 23 | 0,6 | 0 |
| 2026 | 24 | 0 | 0 |
| 2026 | 25 | 0 | 0 |
| 2026 | 26 | 0 | 0 |
| 2026 | 27 | 5,4 | 0 |
| 2026 | 28 | 2,8 | 0 |
| 2026 | 29 | 11,7 | --- |
| 2026 | 30 | 0 | --- |
| 2026 | 31 | 5 | --- |

Fuente: Oficio n.° D000019-2026-SENAMHI-DZ7 de 6 de marzo de 2026.

(*) S/D Sin dato.

De la revisión de la información hidrometeorológica remitida por el SENAMHI, considerando la precipitación total diaria²², se advierte que entre el 31 de enero y el 28 de febrero de 2026 se registraron dieciséis **(16) días calendario sin precipitaciones pluviales**. Asimismo, se observa que, de manera consecutiva, entre el 21 y el 28 de febrero de 2026, no se registraron precipitaciones pluviales en dicha estación meteorológica.

Adicionalmente, de la revisión de la información hidrometeorológica correspondiente al mes de marzo de 2026, disponible en el portal institucional del SENAMHI, se verificó los registros de



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROSAS Julio Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00

²¹ Mediante el Oficio n.° 005-2026-OCI-MMFA/GOB.REG.TACNA/SCC-SARCRC-H8 de 4 de marzo de 2026.

²² La precipitación diaria total es el volumen acumulado de agua (lluvia, nieve, granizo) registrado en 24 horas, medido en milímetros (mm).

precipitaciones pluviales en la estación meteorológica de Candarave, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 6
PRECIPITACION TOTAL DIARIA MARZO 2026 (ESTACIÓN CO CANDARAVE CÓDIGO 117019)

| AÑO / MES / DÍA | TEMPERATURA (°C) | | HUMEDAD RELATIVA (%) | PRECIPITACIÓN (mm/día) |
|-----------------|------------------|-----|----------------------|------------------------|
| | MAX | MIN | | TOTAL |
| 2026-03-01 | 18.2 | 3.4 | 73.8 | 0.0 |
| 2026-03-02 | 17.6 | 1.5 | 62.5 | 0.0 |
| 2026-03-03 | 18.4 | 6 | 54.4 | 0.0 |
| 2026-03-04 | 18.5 | 5 | 64.6 | 0.0 |
| 2026-03-05 | 18 | 5 | 65.8 | 0.0 |
| 2026-03-06 | 16.2 | 3.5 | 63.3 | 0.0 |
| 2026-03-07 | 17.4 | 4.6 | 73.1 | 0.0 |
| 2026-03-08 | 19.6 | 4 | 64.4 | 0.0 |
| 2026-03-09 | 18.6 | 2.8 | 65.7 | 0.0 |
| 2026-03-10 | 18 | 6.2 | 64.5 | 0.0 |
| 2026-03-11 | 18 | 5.5 | 67.4 | 0.0 |
| 2026-03-12 | 18 | 4.4 | 72.9 | 0.0 |
| 2026-03-13 | 17.6 | 4.5 | 71.0 | 0.0 |
| 2026-03-15 | SD | 2 | 69.3 | 0.0 |
| 2026-03-16 | 18.4 | 3.5 | 68.0 | 0.0 |
| 2026-03-17 | 17.6 | 4.8 | 73.1 | 0.0 |

Fuente: SENAMHI / DRD
 * Datos sin control de calidad.
 * El uso de estos datos será de entera responsabilidad del usuario.

Leyenda:
 * SD = Sin Datos.
 * T = Trazas (Precipitación < 0.1 mm/día).

Fuente: Datos hidrometeorológicos a nivel nacional del SENHAMI (<https://www.senamhi.gob.pe/?p=estaciones>)

En ese contexto, de la información analizada se advierte que, entre el 1 de febrero y el 17 de marzo de 2026 se registraron treinta y cuatro (31) días calendario sin precipitaciones pluviales; asimismo, de manera consecutiva, entre el 21 de febrero y el 17 de marzo de 2026, se registraron veinticinco (25) días calendario sin precipitaciones pluviales en la referida estación, situación que evidenciaría la culminación del evento climatológico que motivó la suspensión del plazo de ejecución de la obra n.º 2 a partir del 21 de febrero de 2026.

En mérito a ello, el 12 de marzo de 2026 la Comisión de Control realizó una visita de inspección física a la Obra²³, dejando constancia que durante la verificación efectuada en el campamento y en el área de ejecución se encontró un guardián del Contratista; además no se evidenció la presencia de personal clave del Supervisor; asimismo, el guardián del campamento, manifestó que: *“Desde el 1 de febrero de 2026 hasta la fecha no se han apersonado representantes de la Supervisión, por lo que su oficina y/o módulo se mantiene cerrada desde la suspensión de la obra”*. Lo señalado se sustenta con el registro fotográfico obtenido durante la inspección, como se muestra a continuación:

PANEL FOTOGRÁFICO N° 1
VISTA DE LA OFICINA DEL SUPERVISOR Y DEL CAMPAMENTO



Fotografía n.º 1: Oficina y/o módulo del Supervisor



Fotografía n.º 2: Oficina y/o módulo del Contratista.



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROSAS Julio Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00

²³ Acta de inspección física n.º 001-2026-OCI/GRT-SCC-SARCRC-H8 de 12 de marzo de 2026.



Fotografía n.º 3: Vista de equipos (excavadora hidráulica) en el campamento del Contratista.



Fotografía n.º 4: Vista de taller de mantenimiento y equipos (retroexcavadora, camion cisterna y motoniveladora) en el campamento del Contratista.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-OCI/GRT-SCC-SARCRC-H8 de 12 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Asimismo, durante el recorrido efectuado por la Comisión de Control se evidenció que la obra se mantiene suspendida, conforme se aprecia en las imágenes fotográficas obtenidas durante la inspección:

**PANEL FOTOGRÁFICO N° 2
ESTADO ACTUAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**



Fotografía n.º 5: Vista general de estado de excavación eje de presa estribo izquierdo, derecho y tubería temporal (corrugada de Ø 450mm)



Fotografía n.º 6: Vista de estado actual a nivel de excavación de estribo derecho de la presa.

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2026-OCI/GRT-SCC-SARCRC-H8 de 12 de marzo de 2026

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Es preciso señalar que, de acuerdo con la información remitida a la Comisión de Control y a la verificación efectuada durante la visita de inspección física a la Obra, esta continúa con el plazo de ejecución suspendido, en tanto no se ha determinado la culminación del evento climatológico que dio origen a dicha suspensión. Al respecto, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 del Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra n.º 2, se dispuso que el **Supervisor debía realizar el monitoreo permanente** del evento no atribuible a las partes, así como comunicar oportunamente a la Entidad la culminación del mismo, a fin de adoptar las acciones correspondientes para el reinicio del plazo de ejecución de la obra.

En ese sentido, se advierte que la falta de monitoreo permanente y de comunicación oportuna por parte del Supervisor respecto a la continuidad y/o culminación de la causal que motivó la



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROSAS Julio Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00

suspensión del plazo de ejecución de la obra n.° 2, podría generar que la obra permanezca suspendida por un periodo mayor, lo que incrementaría el riesgo de reconocimiento de mayores gastos generales variables al Contratista sin sustento, así como retrasos en la ejecución de la obra, afectando al cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión pública.

Sobre el particular, en el numeral 6 Escenarios mensuales, del Informe técnico n.° 17-2025/SENAMHI-DMA-SPC de 19 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección de Metodología y Evaluación Ambiental Atmosférica (DMA), se indicó lo siguiente:

*"El SENAMHI pone a disposición de los usuarios los ESCENARIOS PROBABILISTICOS DE LLUVIAS MENSUALES basados en las señales climáticas de la TSM²⁴, altura geopotenciales y vientos zonales en niveles de 200 mb, pronosticaos por modelos dinámicos de fuentes externas. Se debe tener en cuenta que estos son escenarios obtenidos directamente por metodologías estadísticas, **no responden a un análisis por consenso (con excepción del mes de enero 2026) y los meses mas lejanos en predicción contienen mayor incertidumbre.**"*

Conforme el análisis climático y los escenarios de riesgo, dicho informe sirve para la toma de decisiones en gestión de riesgo de desastres y planificación; además, los referidos pronósticos sobre eventos futuros se aplican a áreas amplias y no se pueden predecir con exactitud, hecho corroborado en los reportes del SENHAMI correspondiente a los meses de febrero y marzo.

En ese contexto, la causal que motivó la suspensión del plazo de ejecución de la obra "precipitaciones pluviales" habría culminado el 21 de febrero de 2026, toda vez que, de acuerdo a la información hidrometeorológica registrada por el SENAMHI, no se registraron precipitaciones pluviales durante el periodo comprendido entre el 21 de febrero al 12 de marzo de 2026, es decir, durante veinte (20) días calendario consecutivos.

Sobre el particular, el numeral 7.1 de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 01-2025-CS/GRT-ET, referido a las obligaciones y actividades específicas del supervisor, establece que este es responsable del control de la ejecución de la obra, debiendo adoptar las acciones necesarias para garantizar su adecuada ejecución. Asimismo, el numeral 202.2, artículo 202° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, dispone que deben respetarse las condiciones y términos bajo los cuales se acordó la suspensión del plazo de ejecución de una obra; en ese sentido, una vez reiniciado dicho plazo, corresponde a la Entidad comunicar al Contratista la modificación de las fechas de ejecución, conforme a lo acordado en la referida suspensión.

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo n.° 009-2025-EF el 22 de enero de 2025

Artículo 187. Funciones de la supervisión de obras y consultoría de obras

"187.1. La Supervisión es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación y del cumplimiento del contrato. La supervisión se ajusta a lo señalado en el contrato y no tiene la facultad de realizar modificaciones al mismo."

Artículo 202. Suspensión de plazo en ejecución de obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROSAS Julio Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00

²⁴ Temperatura superficial del mar.

“202.2. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la entidad contratante comunica al contratista la modificación de las fechas del programa de ejecución actualizado y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.”

Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo n.º 284-2018-EF de 9 de diciembre de 2018 y modificatorias.

(...)
CAPITULO II ÓRGANOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES
Artículo 13. De las UEI
13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:
(...)
3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.
(...)
6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Bases integradas del Concurso Público n.º 01-2025-CS-GRT-PET, convocada para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra “Mejoramiento del servicio de agua para el riego en el comité de regantes de Calacala, distrito Cairani, provincia de Candarave, región Tacna”, con CUI n.º 2195115.

(...)
CAPITULO III REQUERIMIENTO PARA CONSULTORIA DE OBRA
7.2. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES GENERALES DEL SUPERVISOR
(...)
El SUPERVISOR es el responsable de velar de manera directa y permanente por la correcta ejecución técnico, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)
(...)
El Supervisor, deberá evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra (...)
(...)
La Entidad bajo cualquier medio podrá verificar la presencia del personal de la Supervisión en obra, de constatare ausencia se aplicará la penalidad que corresponda según el cuadro de penalidades de no acreditar la justificación respectiva.
(...)

La situación descrita evidencia un incumplimiento normativo por parte del supervisor, generando el riesgo de prolongar innecesariamente la suspensión del plazo de ejecución de la obra y el reconocimiento de mayores gastos generales a favor del Contratista.

2. LA OBRA CARECE DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES Y DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA APROBADAS DESDE JULIO DE 2025, ACUMULÁNDOSE SEIS (6) VALORIZACIONES PENDIENTES DE APROBACIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA LIMITAR EL ACCESO A INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE EL AVANCE REAL EJECUTADO.

De la revisión de la documentación remitida por la Entidad, se advierte que, mediante el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra n.º 1, de 24 de noviembre de 2025, se dispuso el reinicio de los trabajos, los cuales se ejecutaron hasta el 30 de enero de 2026, fecha en la que se suscribió el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra n.º 2. En ese contexto, durante



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROSAS Julio Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00

el período comprendido entre el 24 de noviembre de 2025 y el 30 de enero de 2026 correspondía la ejecución regular de las partidas contractuales conforme al cronograma de obra y, en consecuencia, la presentación, revisión y aprobación de las valorizaciones de obra correspondientes a dicho período.

En mérito a ello, la Comisión de Control solicitó²⁵ a la Entidad informar el estado situacional de las valorizaciones de obra y en atención a dicho requerimiento²⁶, el coordinador de obra, mediante el Informe n.° 0039-2026-SOC-OSM/PET/GOB.REG.TACNA de 4 de marzo de 2026²⁷, señaló que la última valorización aprobada corresponde al mes de julio de 2025, encontrándose pendientes de evaluación y aprobación las valorizaciones de obra de los meses posteriores.

Precisó, además, que se presentaron tres (3) valorizaciones de obra correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2025, así como enero de 2026, y tres (3) valorizaciones correspondientes a la prestación adicional de obra n.° 2, cuyo estado situacional es el siguiente:

Respecto a la valorización de obra n.° 4 (período comprendido del 24 al 30 de noviembre de 2025²⁸)

El Contratista, mediante la Carta n.° 057-2025-CA/HYMQ/RC de 30 de noviembre de 2025, remitió a la Entidad la valorización de obra n.° 4 para su respectiva revisión y aprobación.

En ese sentido, el coordinador de obra, a través del Informe n.° 003-2025-SOC-OSM/PET/GOB.REG.TACNA de 4 de diciembre de 2025, precisó que hasta el 30 de noviembre de 2025 la Obra contaba con inspección por parte de la Entidad; no obstante, a partir del 1 de diciembre de 2025 inició funciones el Supervisor, en concordancia con la normativa aplicable que prohíbe la coexistencia simultánea de dos órganos de supervisión. En atención a ello, dispuso la derivación de la valorización de obra n.° 4 al Supervisor, a fin de que efectúe la evaluación técnica correspondiente, lo cual fue formalizado mediante la Carta n.° 012-2025-OSM/PET/GOB.REG.TACNA de la misma fecha.

Posteriormente, el Supervisor, mediante la Carta n.° 009-2026-CRC-WAV/RL de 9 de febrero de 2026²⁹, remitió a la Entidad la referida valorización, adjuntando el Informe n.° 004-25026-JLRA-SO/CRC.PET emitido por el jefe de supervisión, mediante el cual se otorgó conformidad a dicha valorización.

No obstante, a través del Informe n.° 0032-2026-SOC-OSM/PET/GOB.REG.TACNA de 23 de febrero de 2026, el coordinador de obra devolvió la valorización observada al Supervisor, señalando que esta no contaba con sustento técnico suficiente que permitiera su aprobación, evidenciándose inconsistencias en la evaluación de metrados, falta de coherencia entre el análisis técnico y otros aspectos sustanciales. Entre las principales observaciones formuladas, advirtió lo siguiente:

“(…)”

IV. CONCLUSIONES

²⁵ Mediante el Oficio n.° 002-2026-OCI-MMFA/GOB.REG.TACNA/SCC-SARCRC-H8 de 3 de marzo de 2026.

²⁶ El gerente general de la Entidad mediante el Oficio n.° 217-2026-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 6 de marzo de 2026, remitió a la Comisión de Control la información requerida.

²⁷ Asimismo, a través del Acta de recopilación de información n.° 003-2026-OCI/GRT-SCC-SARCRC-H8 de 10 de marzo de 2026 se documentó lo indicado en dicho informe.

²⁸ Con fecha de recepción de 1 de diciembre de 2025.

²⁹ Con fecha de recepción de 11 de febrero de 2026.



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROSAS Julio Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00

- De la revisión del Informe de Valorización de Obra n.° 4 – Noviembre de 2025, se concluye que el contratista valorizó cuatro (04) partidas durante el periodo comprendido del 24 al 30 de noviembre de 2025; sin embargo, la Supervisión únicamente reconoció y otorgó conformidad a dos (02) partidas, efectuándose además la reducción de los metrados originalmente presentados, sin que se consigne sustento técnico, justificación ni criterio expreso que explique las razones de dicha reducción ni el motivo por el cual solo se valorizan dos partidas, no evidenciándose pronunciamiento respecto de las partidas restantes.
(...)
- Se ha identificado falta de consistencia y correspondencia entre los cuadros que conforman la valorización, específicamente entre la “Ficha de Pago por Valorización”, el “Cuadro de Reajustes” y el “Resumen de las Valorizaciones Tramitadas de Obra”, lo cual afecta la coherencia técnica y financiera de la información presentada.
- De igual modo, los planos o croquis de seguimiento de lo ejecutado, presentados en formato A4, no permiten una adecuada visualización ni verificación de los metrados y avances físicos, por lo que no constituyen un sustento gráfico suficiente para respaldar la valorización presentada.
(...)

En atención a dichas observaciones, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante la Carta n.° 089-2026-UASA-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de febrero de 2026, comunicó al Supervisor que la conformidad emitida no se encontraba alineada con lo establecido en las Bases Integradas, ni evidenciaba consistencia ni correspondencia entre los documentos que conforman la valorización, advirtiéndose además múltiples deficiencias en el sustento técnico integral y en el contenido mínimo del formato de presentación de metrados y avances físicos; otorgándole un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la emisión de su pronunciamiento técnico y el levantamiento de observaciones.

Sin embargo, a la fecha de remisión de la información por parte de la Entidad, el Supervisor no había emitido pronunciamiento respecto de las observaciones formuladas, por lo que la valorización de obra n.° 4 se mantiene en condición de observada.

Respecto a la valorización de obra n.° 5 (período comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2025)

El Contratista, mediante la Carta n.° 066-2025-CA/HYMQ/RC de 31 de diciembre de 2025, remitió a la Entidad la valorización de obra n.° 5 para su respectiva revisión y aprobación.

Al respecto, el jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, mediante el Oficio n.° 007-2026-OSM/PET/GOB.REG.TACNA de 6 de enero de 2026, devolvió la valorización a la jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, señalando que la misma no había seguido el procedimiento regular de revisión y aprobación por parte del Supervisor. En ese sentido, indicó que correspondía su devolución a la Contratista, a fin de que sea presentada ante el Supervisor para su evaluación, revisión y aprobación, en cumplimiento de la normativa vigente, considerando que desde el 1 de diciembre de 2025 el Supervisor había asumido formalmente sus funciones.

En atención a ello, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante la Carta n.° 003-2026-UASA-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de 14 de enero de 2026, notificó al Contratista lo señalado, a efectos de que proceda conforme a lo dispuesto.

No obstante, a la fecha de remisión de la información por parte de la Entidad, no se evidenció pronunciamiento por parte del Supervisor respecto de la valorización de obra n.° 5; en tal sentido,



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROSAS Julio Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00

se advierte que, esta no habría sido presentada para su trámite regular, manteniéndose sin evaluación técnica ni aprobación correspondiente.

Respecto a la valorización de obra n.º 6 (periodo comprendido entre el 1 y el 30 de enero de 2026)

El Contratista, mediante la Carta n.º 019-2026-CA/HYMQ/RC de 31 de enero de 2026, remitió al Supervisor la referida valorización para su revisión y aprobación. Posteriormente, el Supervisor, mediante la Carta n.º 011-2026-CRC-WAVM/RL de 10 de febrero de 2026³⁰, remitió a la Entidad la valorización de obra n.º 6, adjuntando el Informe n.º 006-2026-JLRA-SO/CRC-PET, emitido por el jefe de supervisión, a efectos de continuar con el trámite técnico y administrativo correspondiente.

Al respecto, el coordinador de obra informó que, a la fecha de emisión de su informe, la valorización se encuentra en proceso de revisión, sin que se haya emitido pronunciamiento definitivo respecto de su aprobación.

Respecto a la valorización n.º 1 de la prestación adicional de obra n.º 2 (periodo comprendido del 24 al 30 de noviembre de 2025)

El Contratista mediante la Carta n.º 058-2025-CA/HYMQ/RC de 30 de noviembre de 2025³¹, remitió a la Entidad la referida valorización para su revisión y aprobación.

Al respecto, el coordinador de obra, mediante el Informe n.º 002-2025-SOC-OSM/PET/GOB.REG.TACNA de 3 de diciembre de 2025, también señaló que hasta el 30 de noviembre de 2025 la obra contaba con inspector por parte de la Entidad; no obstante, a partir del 1 de diciembre de 2025 inició funciones el Supervisor, precisando que, conforme a la normativa vigente, no es posible la coexistencia simultánea de dos órganos de supervisión de obra. En tal sentido, dispuso la derivación de la valorización al Supervisor para su evaluación técnica, lo cual fue formalizado mediante la Carta n.º 014-2025-OSM/PET/GOB.REG.TACNA de 4 de diciembre de 2025.

Posteriormente, el Supervisor, mediante la Carta n.º 010-2026-CRC-WAV/RL de 9 de febrero de 2026³², remitió a la Entidad la valorización n.º 1 de la prestación adicional de obra n.º 2, adjuntando el Informe n.º 005-25026-JLRA-SO/CRC.PET, mediante el cual el jefe de supervisión otorgó conformidad a dicha valorización.

No obstante, el coordinador de obra, mediante el Informe n.º 0034-2026-SOC-OSM/PET/GOB.REG.TACNA de 27 de febrero de 2026, devolvió la referida valorización al Supervisor en condición de observada, al advertir que no contaba con sustento técnico suficiente que permitiera su aprobación, disponiendo su devolución a efectos de que se revisen, absuelvan y regularicen integralmente las observaciones formuladas; precisando además que, una vez subsanadas, corresponde al jefe de supervisión emitir la aprobación respectiva. Entre las principales observaciones formuladas, se tiene lo siguiente:

“(…)”
IV. CONCLUSIONES

³⁰ Con fecha de recepción de 11 de febrero de 2026.

³¹ Con fecha de recepción de 1 de diciembre de 2025.

³² Con fecha de recepción de 11 de febrero de 2026.



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROSAS Julio Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00

- De la revisión del Informe de Valorización de Obra n.° 1 del adicional de obra n.° 2– Noviembre de 2025, se concluye que el contratista valorizó seis (06) partidas durante el periodo comprendido del 24 al 30 de noviembre de 2025; sin embargo, la Supervisión únicamente reconoció y otorgó conformidad a cinco (05) partidas, efectuándose además la reducción de los metrados originalmente presentados, sin que se consigne sustento técnico, justificación ni criterio expreso que explique las razones de dicha reducción ni el motivo por el cual solo se valorizan dos partidas, no evidenciándose pronunciamiento respecto de las partidas restantes.
(...)
- Se verifica la existencia de inconsistencias en el contenido del informe de supervisión, tales como errores en el encabezado del cuadro de control de avance (consignando noviembre 2022), así como discordancia en el cómputo de días calendario entre las fechas de inicio y culminación señaladas en el numeral 2.7, situación que afecta la coherencia y consistencia técnica del documento.
(...)
- Se advierte que la retención por concepto de fiel cumplimiento, ascendente a S/ 108 948,00 correspondiente a siete (7) días calendario, no guarda correspondencia con el monto valorizado del Adicional de Obra N° 02, toda vez que habría sido determinada tomando como referencia el monto del contrato principal, generando una inconsistencia en la determinación del monto neto a pagar, o en caso de ser necesario realizar el sustento dentro del marco legal.
- Asimismo, el avance programado para el mes de noviembre no guarda relación con el avance programada por el Contratista, por lo que resulta necesario que la Supervisión actualice y adecúe la información consignada a los avances efectivamente programados.
(...)

En atención a dichas observaciones, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante la Carta n.° 098-2026-UASA-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de 3 de marzo de 2026, comunicó al Supervisor que la valorización no cuenta con sustento técnico integral, disponiendo su devolución para la subsanación de las observaciones formuladas, otorgándole un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la emisión de su pronunciamiento técnico y el levantamiento de observaciones.

Sin embargo, a la fecha de remisión de la información por parte de la Entidad, el Supervisor no había emitido pronunciamiento respecto de las observaciones formuladas, manteniéndose la valorización n.° 1 de la prestación adicional de obra n.° 2 en condición de observada.

Respecto a la valorización n.° 2 de la prestación adicional de obra n.° 2 (periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2025)

El Contratista, mediante la Carta n.° 067-2025-CA/HYMQ/RC de 31 de diciembre de 2025, remitió a la Entidad la valorización n.° 2 de la prestación adicional de obra n.° 2 para su revisión y aprobación.

Al respecto, el jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, mediante el Oficio n.° 006-2026-OSM/PET/GOB.REG.TACNA de 6 de enero de 2026, devolvió la valorización a la jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, señalando que la misma no había seguido el procedimiento regular de revisión y aprobación por parte del Supervisor, conforme a lo dispuesto en los numerales 194.6 y 194.7, del artículo 194° del Reglamento de la Ley n.° 30225³³. En tal sentido, indicó que correspondía su devolución a la Contratista, a fin de que sea presentada ante el Supervisor para su evaluación, revisión y aprobación, en cumplimiento de la normativa contractual y legal vigente, considerando que desde el 1 de diciembre de 2025 había asumido formalmente sus funciones.

³³ Ley de Contrataciones del Estado.



En atención a ello, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante la Carta n.° 004-2026-UASA-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de 14 de enero de 2026, notificó al Contratista lo señalado precedentemente, a efectos de que proceda conforme a lo dispuesto.

No obstante, a la fecha de remisión de la información por parte de la Entidad, no se evidenció pronunciamiento por parte del Supervisor respecto de la valorización n.° 2 de la prestación adicional de obra n.° 2; en tal sentido, se advierte que esta no habría sido presentada ante el Supervisor para su trámite regular, manteniéndose sin evaluación técnica ni aprobación correspondiente.

Respecto a la valorización n.° 3 de la prestación adicional de obra n.° 2 (periodo comprendido entre el 1 y el 30 de enero de 2026)

El Contratista, mediante la Carta n.° 018-2026-CA/HYMQ/RC de 31 de enero de 2026, remitió al Supervisor la referida valorización para su revisión y aprobación.

Posteriormente, el Supervisor, mediante la Carta n.° 012-2026-CRC-WAVM/RL de 11 de febrero de 2026, remitió a la Entidad la valorización n.° 3 de la prestación adicional de obra n.° 2, adjuntando el Informe n.° 007-2026-JLRA-SO/CRC-PET, emitido por el jefe de supervisión, a efectos de dar continuidad al trámite técnico y administrativo correspondiente.

Al respecto, el coordinador de obra informó que, a la fecha de emisión de su informe, la valorización se encuentra en proceso de revisión, sin que se haya emitido pronunciamiento definitivo respecto de su aprobación.

Cabe precisar que, el numeral 194.7, del artículo 194° del Reglamento de la Ley n.° 30225, referido a valorizaciones y metrados, establece que el plazo máximo para la aprobación de las valorizaciones por parte del inspector o supervisor y su remisión a la Entidad, para periodos mensuales, es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización correspondiente.

Asimismo, los numerales 7.1 y 7.2.8 de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 01-2025-CS-GRT-PET-1 disponen que el Supervisor es responsable de velar de manera directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como por el cumplimiento del contrato; estableciendo, además, que tiene la obligación de verificar y conciliar los metrados de obra efectivamente ejecutados y los porcentajes de avance presentados por el contratista, debiendo elaborar y tramitar las valorizaciones respectivas dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización correspondiente.

En ese contexto, la Comisión de Control efectuó el análisis con base en plazos máximos establecidos en el citado artículo 194° del Reglamento de la Ley n.° 30225, a partir de la información proporcionada por la Entidad, cuyos resultados se detallan en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 7
VALORIZACIONES DE OBRA PENDIENTES DE APROBACIÓN**

| Valorización | | Responsable | Plazo legal (RLCE) | Documento presentado | Fecha de presentación | Exceso (dc) | Estado |
|--------------|-----------|-------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------|-------------|-----------|
| N° | Mes | | | | | | |
| 4 | Noviembre | Contratista | 30/11/2025 | Carta n.° 057-2025-CA/HYMQ/RC | 01/12/2025 | 1 | Observada |
| | | Supervisor | 05/12/2025 | Carta n.° 009-2026-CRC-WAV/RL | 11/02/2026 | 68 | |
| 5 | Diciembre | Contratista | 31/12/2025 | Carta n.° 066-2025-CA/HYMQ/RC | 31/12/2025 | 0 | |



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROSAS Julio Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00

| Valorización | | Responsable | Plazo legal (RLCE) | Documento presentado | Fecha de presentación | Exceso (dc) | Estado |
|--------------|-------|-------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------|-------------|--|
| N° | Mes | | | | | | |
| | | Supervisor | 09/01/2026 | No se evidenció | 04/03/2026 (*) | 54 | Devuelto a Contratista por no seguir el debido procedimiento |
| 6 | Enero | Contratista | 31/01/2026 | Carta n.° 019-2026-CA/HYMQ/RC | 31/01/2026 | 0 | En revisión |
| | | Supervisor | 06/02/2026 | Carta n.° 011-2026-CRC-WAV/RL | 11/02/2026 | 5 | |

(*) a la fecha de remisión de información.

Fuente: Informe n.° 0039-2026-SOC-OSM/PET/GOB.REG.TACNA de 4 de marzo de 2026 y Acta de recopilación de información n.° 003-2026-OCI/GRT-SCC-SARCRC-H8 de 10 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

CUADRO N° 8
VALORIZACIONES DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 2 PENDIENTES DE APROBACIÓN

| Valorización | | Responsable | Plazo legal (RLCE) | Documento presentado | Fecha de presentación | Exceso (dc) | Estado de Valorización |
|--------------|-----------|-------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------|-------------|--|
| N° | Mes | | | | | | |
| 1 | Noviembre | Contratista | 30/11/2025 | Carta n.° 058-2025-CA/HYMQ/RC | 01/12/2025 | 1 | Observada |
| | | Supervisor | 05/12/2025 | Carta n.° 010-2026-CRC-WAV/RL | 11/02/2026 | 68 | |
| 2 | Diciembre | Contratista | 31/12/2025 | Carta n.° 067-2025-CA/HYMQ/RC | 31/12/2025 | 0 | Devuelto a Contratista por no seguir el debido procedimiento |
| | | Supervisor | 09/01/2026 | No se evidenció | 04/03/2025 (*) | 54 | |
| 3 | Enero | Contratista | 31/01/2026 | Carta n.° 018-2026-CA/HYMQ/RC | 31/01/2026 | 0 | En revisión |
| | | Supervisor | 06/02/2026 | Carta n.° 012-2026-CRC-WAV/RL | 11/02/2026 | 5 | |

(*) a la fecha de remisión de información.

Fuente: Informe n.° 0039-2026-SOC-OSM/PET/GOB.REG.TACNA de 4 de marzo de 2026 y Acta de recopilación de información n.° 003-2026-OCI/GRT-SCC-SARCRC-H8 de 10 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

De la información consignada en el cuadro precedente, se advierte que, los plazos establecidos en la normativa vigente han sido excedidos por el Supervisor respecto de las valorizaciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2025, así como enero de 2026, evidenciándose demoras en la revisión de las valorizaciones presentadas, efectuándose su pronunciamiento el 11 de febrero de 2026, con observaciones técnicas vinculadas a inconsistencias en la información presentada, lo que denota un incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones contractuales a cargo del Supervisor.

Adicionalmente, se verificó que cuatro (4) valorizaciones fueron presentadas por el Contratista directamente ante la Entidad, sin haber sido previamente remitidas al Supervisor para su evaluación técnica, situación que contraviene lo establecido en las Bases integradas del procedimiento de selección, las cuales disponen que las valorizaciones deben ser presentadas ante la supervisión para su revisión, evaluación y emisión del pronunciamiento correspondiente, lo que denota un incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista.

Por otro lado, la Comisión de Control solicitó a la Entidad informar sobre el estado situacional de la Obra, precisando el avance físico y financiero, debidamente sustentado. En atención a dicho requerimiento, la Entidad mediante el Oficio n.° 173-2026-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 23 de febrero de 2026, remitió el Informe n.° 031-2026-SOC-OSM/PET/GOB.REG.TACNA de 19 de febrero de 2026, del coordinador de obra, mediante el cual se señala que la obra se encuentra en condición de suspendida, registrando un avance físico acumulado de 1,89% al mes de febrero de 2026.

Sobre el particular, en el citado informe se precisa que la información de avance físico y financiero acumulado corresponde a valorizaciones que cuentan con conformidad y han sido facturadas por la Entidad. Del mismo modo, señala que los importes registrados en cero para el



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROSAS Julio Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00

período comprendido entre noviembre de 2025 y enero de 2026 se refieren a valorizaciones que, a la fecha, no cuentan con aprobación, puesto que se encuentran en proceso de revisión y/o presentación.

De lo expuesto, se advierte que, la Entidad no cuenta con valorizaciones de obra aprobadas correspondientes al período comprendido entre noviembre de 2025 y enero de 2026, manteniéndose pendientes de presentación, revisión y/o aprobación las valorizaciones de obra n.ºs 4, 5 y 6, así como las valorizaciones n.ºs 1, 2 y 3 de la prestación adicional de obra n.º 2, situación que evidencia el incumplimiento de los plazos establecidos en el RLCE y en las Bases integradas del procedimiento de selección Concurso Público n.º 01-2025-CS-GRT-PET, así como deficiencias en el proceso de revisión técnica a cargo del Supervisor y en la gestión de las valorizaciones por parte del Contratista.

En consecuencia, a la fecha de cierre del presente informe, no se dispone de información actualizada y validada que refleje el avance físico y financiero de la obra al 30 de enero de 2026, fecha de la suspensión del plazo de ejecución, lo cual limita el adecuado seguimiento y control de la ejecución contractual, afectando la toma de decisiones oportunas por parte de la Entidad y el aseguramiento de una gestión eficiente, transparente y orientada al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

Bases integradas de la Licitación Pública n.º 02-2024-CS-GRT-PET, convocada para la contratación de la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua para el riego en el comité de regantes de Calacala, distrito Cairani, provincia de Candarave, región Tacna”, con CUI n.º 2195115.

(...)

19. PRESENTACIÓN DE INFORMES – VALORIZACIONES

(...)

El contratista presentará la valorización de obra, debiendo entregar al inspector o supervisor de obra para su trámite respectivo.

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaborados el último día de cada periodo mensual por el inspector o supervisor y el Contratista.

(...)

Toda la información antes indicada deberá presentarse en dos (2) originales y una copia, debiendo estar acompañada de un CD con la versión en digital y en archivos editables.



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROSAS Julio Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00

La ausencia de cualquiera de los documentos indicados anteriormente acarreará la devolución de la valorización declarándola como NO PRESENTADA bajo responsabilidad de la contratista.

Bases integradas del Concurso Público n.º 01-2025-CS-GRT-PET, convocada para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra “Mejoramiento del servicio de agua para el riego en el comité de regantes de Calacala, distrito Cairani, provincia de Candarave, región Tacna”, con CUI n.º 2195115.

(...)

CAPITULO III REQUERIMIENTO PARA CONSULTORIA DE OBRA

7.1. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES GENERALES DEL SUPERVISOR

(...)

El SUPERVISOR es el responsable de velar de manera directa y permanente por la correcta ejecución técnico, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)

(...)

7.2.8. Valorizaciones y metrados

En lo que respecta a valorizaciones y metrados, el Supervisor durante el desarrollo de la obra realizará las siguientes actividades:

- 1. El Supervisor está en la obligación de verificar y conciliar parcial o totalmente, con mediciones directas, los metrados de obra realmente ejecutados, así como los porcentajes de avance presentados por el contratista, y elaborar las valorizaciones respectivas, como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva”.*
- 2. Aprobar y presentar valorizaciones mensuales de avance de obra, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2022-OSCE y el RLCE, para ello el último día de cada mes, el contratista debe presentar a la supervisión el sustento de la valorización, conteniendo los documentos que señala el Anexo N° 01 de la directiva mencionada.*

(...)

7.11 DE LOS INFORMES DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

(...)

Las valorizaciones mensuales aprobadas por el Supervisor serán presentadas dentro de los cinco (5) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de la valorización respectiva, la Entidad tiene (5) días hábiles para formular observaciones (...). El Supervisor tiene cinco (5) días hábiles para subsanar estas observaciones.

(...)



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROSAS Julio Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00

La situación descrita evidencia un incumplimiento contractual por parte del Supervisor, puesto que, la obra carece de valorizaciones de obra aprobadas desde julio de 2025, acumulándose seis (6) valorizaciones pendientes de aprobación, situación que podría limitar el acceso de información oportuna del avance físico - financiero real ejecutado.

3. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL SUPERVISOR EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMES MENSUALES, LO QUE PODRÍA LIMITAR EL CONTROL TECNICO Y EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El 1 de diciembre de 2025, mediante el Acta de reinicio del plazo de ejecución contractual del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra n.º 1, se acordó el inicio de las actividades contractuales de supervisión a partir de dicha fecha. Asimismo, se estableció que la Entidad debía efectuar la entrega de la documentación técnica presentada por la Contratista a la Supervisión, a fin de que esta realice su evaluación, revisión y otorgue la conformidad correspondiente, en concordancia con la normativa vigente y los términos contractuales. En ese marco, el Supervisor declaró su compromiso de cumplir con los alcances,

funciones, responsabilidades y plazos establecidos en el contrato, las Bases integradas y la normativa aplicable.

En ese sentido, en el numeral 7.2 de las Bases integradas del Concurso Público n.° 01-2025-CS-GRT-PET, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra, se establecen las obligaciones y actividades específicas del Supervisor, entre ellas:

“(...)

El Supervisor deberá presentar INFORMES MENSUALES, durante la ejecución de obra, dentro de los primeros siete (7) días hábiles del mes siguiente de la valorización de obra, por mesa de partes de la Entidad, se deberá presentar 4 ejemplares en original con un CD que contenga dicho informe y sus archivos fuente. Respecto al contenido del informe y su conformidad este se precisa en el acápite “Contenido de Informes Mensuales de Supervisión”. (el resaltado es agregado)

En ese contexto, la Comisión de Control, mediante el Oficio n.° 007-2026-OCI-MMFA/GOB.REG.TACNA/SCC-SARCRC-H8 de 9 de marzo de 2026, solicitó a la Entidad detallar el estado actual de los informes mensuales presentados por el Supervisor en el marco del citado contrato, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente.

En atención a dicho requerimiento, mediante el Oficio n.° 249-2026-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 13 de marzo de 2026, el Gerente General de la Entidad remitió el Informe n.° 0046-2026-SOC-OSM/PET/GOB.REG.TACNA de 12 de marzo de 2026, emitido por el coordinador de obra, en el cual señala que, el Supervisor presentó dos (2) informes mensuales cuyo estado situacional es el siguiente:

Respecto al informe mensual n.° 1 (período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2025)

El Supervisor remitió el referido informe mediante la Carta n.° 030-2026-CRC-WAVM/RL de 10 de febrero de 2026, la cual fue presentada a la Entidad a través de Mesa de partes virtual.

Al respecto, el coordinador de obra señaló que: “(...) *al tratarse de una solicitud de pago correspondiente a la valorización del servicio de supervisión de obra resulta necesario contar con la documentación presentada en forma física y debidamente suscrito (...)* Por lo expuesto, la solicitud de pago de la Valorización N° 1 (Informe mensual) – diciembre 2025 se encuentra en estado situacional observado, encontrándose en elaboración la comunicación correspondiente para su notificación a la Supervisión de obra, a fin de que realice la regularización”.

Respecto al informe mensual n.° 2 (período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2026)

El Supervisor remitió el referido informe mediante la Carta n.° 031-2026-CRC-WAVM/RL de 10 de febrero de 2026, la cual fue presentada a la Entidad a través de Mesa de partes virtual.

Al respecto, el coordinador de obra señaló que: “(...) *al tratarse de una solicitud de pago correspondiente a la valorización del servicio de supervisión de obra resulta necesario contar con la documentación presentada en forma física y debidamente suscrito (...)* Por lo expuesto, la solicitud de pago de la Valorización N° 1 (Informe mensual) – diciembre 2025 se encuentra en estado situacional observado, encontrándose en elaboración la comunicación correspondiente para su notificación a la Supervisión de obra, a fin de que realice la regularización”.



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROSAS Julio Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00

En ese sentido, con la finalidad de evidenciar el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Supervisor, se presenta el siguiente cuadro:

CUADRO N° 9
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES MENSUALES

| Informe mensual | | Documento de remisión | Fecha de presentación | Plazo Contractual | Fecha Contractual | Exceso plazo (dc) |
|-----------------|----------------|--------------------------------|-----------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| N° | Período | | | | | |
| 1 | Diciembre 2025 | Carta n.° 030-2026-CRC-WAVM/RL | 04/03/2026 | 7 dh | 12/01/2026 | 51 |
| 2 | Enero 2026 | Carta n.° 031-2026-CRC-WAVM/RL | 04/03/2026 | 7 dh | 10/02/2026 | 22 |

Fuente: Informe n.° 0046-2026-SOC-OSM/PET/GOB.REG.TACNA de 12 de marzo de 2026

Elaborado por: Comisión de control a cargo del Control Concurrente.

De lo expuesto, se advierte que los informes mensuales n.°s 1 y 2, correspondientes a los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026, fueron presentados en contravención a lo dispuesto en el numeral 7.2 de las Bases Integradas, toda vez que no fueron ingresados en forma física ni debidamente suscritos por los profesionales responsables, conforme a las exigencias contractuales. Asimismo, se evidencia que los informes mensuales n.°s 1 y 2 fueron presentados de manera extemporánea, registrando un retraso de cincuenta y uno (51) y veintidos (22) días calendario, respectivamente del plazo máximo establecido.

La situación descrita evidencia el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Supervisor, tanto en la oportunidad como en la forma de presentación de los informes mensuales, lo cual limita el adecuado seguimiento, supervisión y control de la ejecución contractual de la obra, así como la validación oportuna de la información técnica vinculada al avance de la Obra.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

Bases integradas del Concurso Público n.° 01-2025-CS-GRT-PET, convocada para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra "Mejoramiento del servicio de agua para el riego en el comité de regantes de Calacala, distrito Cairani, provincia de Candarave, región Tacna", con CUI n.° 2195115.

(...)

CAPITULO III REQUERIMIENTO PARA CONSULTORIA DE OBRA

7.2. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

(...)

7.2.2. INICIO Y DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

(...)

- El Supervisor deberá presentar **INFORMES MENSUALES**, durante la ejecución de obra, dentro de los primeros siete (7) días hábiles del mes siguiente de la valorización de obra, por mesa de partes de la Entidad, se deberá presentar 4 ejemplares en original con un CD que contenga dicho informe y sus archivos fuente. Respecto al contenido del informe y su conformidad este se precisa en el acápite "Contenido de Informes Mensuales de Supervisión".

- El Supervisor deberá presentar obligatoriamente dentro del informe mensual, los informes detallados de cada especialista, según propuesta técnica, que sustenten su participación en ese periodo y que están relacionados con el avance real de obra.

(...)

7.11 DE LOS INFORMES DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROSAS Julio Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00

(...)

Los informes se presentarán en un (1) original y tres (3) copias, debidamente firmadas y selladas por el Supervisor y los Especialistas responsables (donde corresponda) y foliado. Asimismo, una (1) versión digital en CD o DVD conteniendo la misma información digitalizada, en formato original editable (Word, Excel, autocad, S10 y otros).

(...)

7.12 DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR LA SUPERVISIÓN COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (INFORMES)

(...)

7.12.4 CONTENIDO DE INFORMES MENSUALES

Los informes mensuales serán presentados en original, durante la ejecución de obra, dentro de los primeros (7) días hábiles del mes siguiente de la valorización de obra, como también un CD que contenga dicho informe y sus archivos fuente.

La situación descrita evidencia un incumplimiento contractual por parte del Supervisor, en la presentación de informes mensuales, lo que podría limitar el control técnico y el seguimiento de la ejecución de la obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 8 – Ejecución y valorizaciones de avance del saldo de Obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido un reporte de avance ante situaciones adversas.



Firmado digitalmente por
ROJAS ROSAS Julio Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad, aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en los Apéndices n.ºs 2 y 3.



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00


IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 8 – Ejecución y valorizaciones de avance del saldo de Obra, se ha advertido tres (3) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra “Mejoramiento del servicio de agua para riego en el comité de regantes de Calacala, distrito Cairani, provincia de Candarave, región Tacna”, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES


1. Hacer de conocimiento al Presidente del Consejo Directivo de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene tres (3) situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 8 – Ejecución y valorizaciones de avance del saldo de Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra “Mejoramiento del servicio de agua para riego en el comité de regantes de Calacala, distrito Cairani, provincia de Candarave, región Tacna”.
2. Hacer de conocimiento al presidente del Consejo Directivo de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 18 de marzo de 2026



Firmado digitalmente por ROJAS
ROSAS Julio Martín FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-03-2026 17:43:42 -05:00

Firmado digitalmente
Julio Martín Rojas Rosas
Supervisor



Firmado digitalmente por FRANCO
ACERO Mirella Milagros FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-03-2026 17:44:06 -05:00

Firmado digitalmente
Mirella Milagros Franco Acero
Jefa de Comisión



Firmado digitalmente por MURRUGARRA
GUEVARA Roger Ernesto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-03-2026 17:54:23 -05:00

Firmado digitalmente
Roger Ernesto Murrugarra Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Tacna

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- EL SUPERVISOR CARECE DE EVIDENCIA QUE ACREDITE EL MONITOREO PERMANENTE DE LA CAUSAL QUE MOTIVÓ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE PROLONGAR DICHA SUSPENSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES A FAVOR DEL CONTRATISTA.**

| N° | Documento |
|----|---|
| 1 | Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra n.° 2 de 30 de enero de 2026. |
| 2 | Acta de Inspección Física n.° 001-2026-OCI/GRT-SCC-SARCRC-H8 de 12 de marzo de 2026. |
| 3 | Oficio n.° D000019-2026-SENAMHI-DZ7 de 6 de marzo de 2026. |
| 4 | Bases Integradas del Concurso Público n.° 01-2025-CS-GRT-PET, convocada para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra. |

- LA OBRA CARECE DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES Y DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA APROBADAS DESDE JULIO DE 2025, ACUMULÁNDOSE SEIS (6) VALORIZACIONES PENDIENTES DE APROBACIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA LIMITAR EL ACCESO A INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE EL AVANCE REAL EJECUTADO.**

| N° | Documento |
|----|--|
| 1 | Informe n.° 0039-2026-SOC-OSM/PET/GOB.REG.TACNA de 4 de marzo de 2026. |
| 2 | Acta de Recopilación de Información n.° 003-2026-OCI/GRT-SCC-SARCRC-H8 de 10 de marzo de 2026. |
| 3 | Informe n.° 031-2026-SOC-OSM/PET/GOB.REG.TACNA de 19 de febrero de 2026 |
| 4 | Bases Integradas del Concurso Público n.° 01-2025-CS-GRT-PET, convocada para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra. |
| 5 | Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 02-2024-CS-GRT-PET, convocada para la contratación de la ejecución de la Obra. |

- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL SUPERVISOR EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMES MENSUALES, LO QUE PODRÍA LIMITAR EL CONTROL TECNICO Y EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

| N° | Documento |
|----|--|
| 1 | Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución Contractual del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra n.° 1 de 1 de diciembre de 2025. |
| 2 | Bases Integradas del Concurso Público n.° 01-2025-CS-GRT-PET, convocada para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra. |
| 3 | Informe n.° 0046-2026-SOC-OSM/PET/GOB.REG.TACNA de 12 de marzo de 2026. |



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROSAS Julio Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00

APÉNDICE N° 2
SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.° 015-2023-OCI/5352-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control n.° 028-2023-OCI/5352-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control n.° 105-2024-OCI/5352-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control n.° 031-2024-OCI/5352-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control n.° 072-2025-OCI/5352-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0



Informe de Hito de Control n.° 098-2025-OCI/5352-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00



Informe de Hito de Control n.° 111-2025-OCI/5352-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3

Firmado digitalmente por
ROJAS ROSAS Julio Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00



- Ausencia del plantel profesional clave ofertado por el supervisor y omisión de presentar el cronograma de permanencia, podrían generar riesgos en el control técnico de la obra y así como constituir causales para la aplicación de penalidades.
- Ausencia del cuaderno de obra y omisión del registro en el cuaderno de incidencias de obra del OSCE, limitan la transparencia, el control y seguimiento de la ejecución contractual.
- Demora en la absolución de consultas técnicas emitidas por el contratista, pone en riesgo la ejecución de las partidas de movimiento de tierras de la presa, concreto y línea de conducción, lo que configura supuestos de penalidad, así como el incremento del presupuesto de la obra.

Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00

APÉNDICE N° 3
INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.° 015-2023-OCI/5352-SCC

| N° | Situación Adversa | Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas | Acciones preventivas y correctivas | Estado de la situación adversa |
|----|---|---|---|--|
| 1 | Atrasos en la ejecución de la obra respecto al cronograma de ejecución de obra vigente, podría generar el incumplimiento del plazo de ejecución programado y, por ende, retrasos en la culminación y entrega de la obra. | Oficio n.° 993-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 22 de setiembre de 2023 | Mediante Oficio n.° 993-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 22 de setiembre de 2023, la Entidad remitió a este Órgano de Control Institucional, las medidas correctivas adoptadas frente al Informe de Hito de Control n.° 015-2023-OCI/5352-SCC, adjuntando para ello el Informe n.° 004-2023-JAMCH/GOB.REG.TACNA, del ingeniero de Valorizaciones y Presupuestos de la Gerencia de Infraestructura del PET, en el cual sobre la situación adversa n.° 1 precisó: “(…) En la referencia (b) se indicó que se había presentado el Plan de trabajo reformulado 2023 para su aprobación. Sin embargo dicha gestión se suspendió debido a que, con asientos N° 114 y N° 115, la Residencia y la Inspección de Obra respectivamente, deciden paralizar temporalmente la Obra por motivo de desabastecimiento de materiales y maquinaria. Se remite como evidencia copia de los asientos antes mencionados. (…)” De lo expuesto se advierte que, si bien la Entidad tomó medidas frente a la situación adversa comunicada, realizando la paralización temporal de Obra de manera parcial desde el 15 de agosto de 2023, esta acción adoptada no subsana la situación adversa comunicada, ya que el retraso en la ejecución de Obra se mantiene pese a existir una paralización parcial aprobada por la Entidad. Por lo tanto, de la verificación realizada a la información remitida, se observa que la situación adversa identificada y comunicada, no se encuentra corregida por lo que el estado actual de la misma es “No corregida”. | De lo expuesto si bien la Entidad ha remitido información de la evaluación realizada a esta, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como “No corregida”. |
| 2 | Ausencia del residente e inspector en la obra no garantizaría el control directo y permanente en su ejecución, situación que podría afectar su calidad y vida útil y podría generar mayores gastos a la entidad por ampliaciones en el plazo de ejecución de la obra. | Oficio n.° 993-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 22 de setiembre de 2023 | Mediante Oficio n.° 993-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 22 de setiembre de 2023, la Entidad remitió a este Órgano de Control Institucional, las medidas correctivas adoptadas frente al Informe de Hito de Control n.° 015-2023-OCI/5352-SCC, adjuntando para ello el Informe n.° 004-2023-JAMCH/GOB.REG.TACNA, del ingeniero de Valorizaciones y Presupuestos de la Gerencia de Infraestructura del PET, en el cual sobre la situación adversa n.° 2 precisó: “(…) Como se mencionó anteriormente, la presencia del residente de Obra ya no tendría lugar considerando que la Obra se encuentra en una paralización temporal. (…)” De la verificación realizada a la información remitida por la Entidad, se advierte que la paralización temporal parcial de la Obra, no subsana la situación adversa comunicada, por lo cual la situación adversa, se mantiene. Por lo tanto, a la fecha de evaluación de la situación adversa se concluye que, la Entidad no adoptó las acciones correctivas, al respecto, debido al plazo transcurrido, y en atención de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORMA y modificaciones, que regula el Control Simultáneo, vencido el plazo corresponde que el estado de la situación adversa sea “No corregida”. | De lo expuesto si bien la Entidad ha remitido información de la evaluación realizada a esta, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como “No corregida”. |
| 3 | Ausencia del cuaderno de obra pone en riesgo el control de la correcta ejecución física, técnica, | Oficio n.° 993-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 22 de setiembre de 2023 | Mediante Oficio n.° 993-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 22 de setiembre de 2023, la Entidad remitió a este Órgano de Control Institucional, las medidas correctivas adoptadas frente al Informe de Hito de Control n.° 015-2023-OCI/5352-SCC, adjuntando, para ello, | De lo expuesto si bien la Entidad ha remitido información de la evaluación realizada a |



Firmado digitalmente por FRANCO ACERO Mirella Milagros FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:43:49



Firmado digitalmente por ROJAS ROSAS Julio Martin FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:43:24



Firmado digitalmente por MURRUGARRA GUEVARA Roger Ernesto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:53:55

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| | <p>económica y administrativa de la obra, así como la no absolución oportuna de consultas.</p> | | <p>el Informe n.° 004-2023-JAMCH/GOB.REG.TACNA, del ingeniero de Valorizaciones y Presupuestos de la Gerencia de Infraestructura del PET, en el cual sobre la situación adversa n.° 3 precisó:</p> <p>"(...) El Cuaderno de Obra fue uno de los documentos remitidos en la Entrega de Cargo del Ing. José Luis Peralta Cayo, anterior residente de Obra. En este momento, el cuaderno de Obra se encuentra en la oficina de la meta, dentro de las instalaciones del PET en Av. Manuel A. Odría. El mismo contiene los avances físicos, tareo de personal, movimiento de almacén y equipos hasta el día martes 15 de agosto de 2023, fecha en la cual se dio la paralización de la Obra. Cabe recalcar que, por la coyuntura de la paralización, deja de ser necesario que el cuaderno se encuentre en Obra. (...)"</p> <p>De la verificación realizada a la información remitida por la Entidad, se advierte que la paralización temporal parcial de la Obra, no subsana la situación adversa comunicada, por lo cual la situación adversa, se mantiene.</p> <p>Por lo tanto, a la fecha de evaluación de la situación adversa se concluye que la Entidad no adoptó las acciones correctivas, al respecto, debido al plazo transcurrido, y en atención de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORMA y modificatorias, que regula el Control Simultáneo, vencido el plazo corresponde que el estado de la situación adversa sea "No corregida".</p> | <p>esta, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como "No corregida"</p> |
| <p>4</p> <p>Firmado digitalmente por FRANCO ACERO Mirella Milagros FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:43:49-05:00</p> <p>Firmado digitalmente por ROJAS ROSAS Julio Martin FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:43:24-05:00</p> | <p>Inadecuadas condiciones de seguridad del campamento provisional, podrían afectar la salud e integridad física del personal de Obra.</p> | <p>Oficio n.° 993-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 22 de setiembre de 2023</p> | <p>Mediante Oficio n.° 993-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 22 de setiembre de 2023, la Entidad remitió a este Órgano de Control Institucional, las medidas correctivas adoptadas frente al Informe de Hito de Control n.° 015-2023-OCI/5352-SCC, adjuntando, para ello, el Informe n.° 004-2023-JAMCH/GOB.REG.TACNA, del ingeniero de Valorizaciones y Presupuestos de la Gerencia de Infraestructura del PET, en el cual sobre la situación adversa n.° 4 precisó:</p> <p>"(...) A este momento el único personal que se encuentra en campo son los guardianes encargados de la custodia de los materiales y equipos que quedaron en Obra. Se remite como evidencia fotografías de las instalaciones en donde se encuentran hospedados. (...)"</p> <p>De la verificación realizada a la información remitida por la Entidad, se advierte que las condiciones de seguridad del campamento provisional de Obra siguen siendo inadecuadas pudiendo afectar la salud e integridad del personal que aún se encuentra laborando en el área destinada para la Obra, por lo cual la situación adversa, se mantiene.</p> <p>Por lo tanto, a la fecha de evaluación de la situación adversa se concluye que la Entidad no adoptó las acciones correctivas, al respecto, debido al plazo transcurrido, y en atención de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORMA y modificatorias, que regula el Control Simultáneo, vencido el plazo corresponde que el estado de la situación adversa sea "No corregida".</p> | <p>De lo expuesto si bien la Entidad ha remitido información de la evaluación realizada a esta, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como "No corregida"</p> |

Informe de Hito de Control n.° 028-2023-OCI/5352-SCC

| N° | Situación Adversa | Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas | Acciones preventivas y correctivas | Estado de la situación adversa |
|----|--|---|--|---|
| 1 | Falta de adopción de acciones oportunas frente al retraso en la ejecución de la obra y paralización de obra, podría generar el incumplimiento del plazo de | Oficio n.° 1214-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 7 de noviembre de 2023 | Mediante Oficio n.° 1214-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 7 de noviembre de 2023, la Entidad remitió a este Órgano de Control Institucional el Oficio n.° 1128-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 6 de noviembre de 2023, del gerente de Infraestructura, en el cual sobre la situación adversa n.° 1 precisó: | De lo expuesto, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como "No corregida". |

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| | <p>ejecución programado y, por ende, retrasos en la culminación, entrega y funcionamiento de la obra.</p> | | <p>"(...) no se pueden tomar acciones, ya que la obra se encuentra en una fase de corte y, asimismo, mediante Resolución Gerencial N° 303-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA se aprobó el Informe Situacional de Corte de Ejecución de la obra (...)"</p> <p>De lo expuesto se advierte que, la Entidad indica que no pueden tomar acciones, puesto que la obra se encuentra en fase de corte; por lo cual, esta acción adoptada no subsana la situación adversa comunicada, y, por ende, la situación adversa se mantiene.</p> <p>Finalmente, se advierte que la situación adversa comunicada ha superado el plazo máximo para su corrección que es de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la comunicación del informe al titular de la Entidad, cabe referir que, vencido el plazo señalado en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORMA y modificatorias, que regula el control simultáneo, se procede a concluir con el seguimiento, por lo que, el estado de la situación adversa es "No corregida".</p> | |
| <p>2</p> | <p>Incumplimiento de normativa interna de la Entidad, no garantizaría un adecuado seguimiento del avance físico y financiero de la obra, ni la identificación de incompatibilidades del expediente técnico durante su ejecución, lo cual podría ocasionar deficiencias en la calidad de la obra.</p> | <p>Oficio n.° 1214-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 7 de noviembre de 2023</p> | <p>Mediante Oficio n.° 1214-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 7 de noviembre de 2023, la Entidad remitió a este Órgano de Control Institucional el Oficio n.° 1128-2023-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 6 de noviembre de 2023, del gerente de Infraestructura, en el cual sobre la situación adversa n.° 2 precisó:</p> <p>"(...) no se pueden tomar acciones, ya que la obra se encuentra en una fase de corte y, asimismo, mediante Resolución Gerencial N° 303-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA se aprobó el Informe Situacional de Corte de Ejecución de la obra (...)"</p> <p>De lo expuesto se advierte que, la Entidad indica que no pueden tomar acciones, puesto que la obra se encuentra en fase de corte; por lo cual, esta acción adoptada no subsana la situación adversa comunicada, y, por ende, la situación adversa se mantiene.</p> <p>Finalmente, se advierte que la situación adversa comunicada ha superado el plazo máximo para su corrección que es de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la comunicación del informe al titular de la Entidad, cabe referir que, vencido el plazo señalado en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORMA y modificatorias, que regula el control simultáneo, se procede a concluir con el seguimiento, por lo que, el estado de la situación adversa es "No corregida".</p> | <p>De lo expuesto, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como "No corregida".</p> |
| <p>Firmado digitalmente por FRANCO ACERO Mirella Milagros FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:43:49-05:00</p> <p>Firmado digitalmente por ROJAS ROSAS Julio Martin FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:43:24-05:30</p> <p>Firmado digitalmente por MURRUGARRA GUEVARA Roger Ernesto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:53:55-05:00</p> | <p>Carencia de estudio de mercado y deficiencias del expediente técnico de la obra, podrían generar consultas a los proyectistas y por ende afectar el plazo de ejecución de la obra.</p> | <p>Oficio n.° 1170-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de octubre de 2023</p> | <p>Mediante Oficio n.° 1170-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 25 de octubre de 2023, la Entidad remitió a este Órgano de Control Institucional el Informe n.° 0052-2023-EDCCME/PET/GOB.REG.TACNA, del responsable de la meta 0000733 Elaboración Estudio Definitivo "Calacala" de la Gerencia de Estudios y Proyectos del PET, en el cual sobre la situación adversa n.° 3 precisó:</p> <p>"- Se implementarán acciones preventivas; cuando las consultas a los proyectistas sean necesarias, siendo éstas atendidas con celeridad y de manera prioritaria, orientando a prevenir la ocurrencia de una afectación negativa a la continuidad de la ejecución del proyecto, todo ello en atención a las situaciones adversas identificadas.</p> <p>- De verse la necesidad de llevar el proyecto (...) nuevamente a la Fase de Elaboración de Estudio Definitivo/Expediente Técnico; sólo en esta situación podrán tomarse acciones correctivas a todas las situaciones adversas indicadas en el Informe de Hito N°028-2023-OCI/5352-SCC, debido a que en esta etapa del ciclo de inversión se podrán solicitar a los proyectistas absolver las consultas y de ser necesario realizar todas las reformulaciones técnicas pertinentes".</p> <p>De lo expuesto se advierte que, la Entidad implementará acciones preventivas cuando consideren que las consultas a los proyectistas sean necesarias; por lo cual, esta acción adoptada no subsana la situación adversa comunicada, y, por ende, la situación adversa se mantiene.</p> | <p>De lo expuesto, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como "No corregida".</p> |

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | Finalmente, se advierte que la situación adversa comunicada ha superado el plazo máximo para su corrección que es de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la comunicación del informe al titular de la Entidad, cabe referir que, vencido el plazo señalado en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORMA y modificatorias, que regula el control simultáneo, se procede a concluir con el seguimiento, por lo que, el estado de la situación adversa es "No corregida". |
|--|--|--|---|

Informe de Hito de Control n.° 105-2024-OCI/5352-SCC

| N° | Situación Adversa | Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas | Acciones preventivas y correctivas | Estado de la situación adversa |
|----|---|---|---|--|
| 1 | Atrasos en la ejecución de la obra respecto al cronograma de ejecución de obra vigente, podría generar el incumplimiento del plazo de ejecución programado y, por ende, retrasos en la culminación y entrega de la obra. | Oficio n.° 993-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 22 de setiembre de 2023 | Mediante Oficio n.° 993-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 22 de setiembre de 2023, la Entidad remitió a este Órgano de Control Institucional, las medidas correctivas adoptadas frente al Informe de Hito de Control n.° 015-2023-OCI/5352-SCC, adjuntando para ello el Informe n.° 004-2023-JAMCH/GOB.REG.TACNA, del ingeniero de Valorizaciones y Presupuestos de la Gerencia de Infraestructura del PET, en el cual sobre la situación adversa n.° 1 precisó: "(...) En la referencia (b) se indicó que se había presentado el Plan de trabajo reformulado 2023 para su aprobación. Sin embargo, dicha gestión se suspendió debido a que, con asientos N° 114 y N° 115, la Residencia y la Inspección de Obra respectivamente, deciden paralizar temporalmente la Obra por motivo de desabastecimiento de materiales y maquinaria. Se remite como evidencia copia de los asientos antes mencionados. (...)" De lo expuesto se advierte que, si bien la Entidad tomó medidas frente a la situación adversa comunicada, realizando la paralización temporal de Obra de manera parcial desde el 15 de agosto de 2023, esta acción adoptada no subsana la situación adversa comunicada, ya que el retraso en la ejecución de Obra se mantiene pese a existir una paralización parcial aprobada por la Entidad. Por lo tanto, de la verificación realizada a la información remitida, se observa que la situación adversa identificada y comunicada, no se encuentra corregida por lo que el estado actual de la misma es "No corregida". | De lo expuesto si bien la Entidad ha remitido información de la evaluación realizada a esta, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como "No corregida". |
| 2 | Ausencia del residente e inspector en la obra no garantizaría el control directo y permanente en su ejecución, situación que podría afectar su calidad y vida útil y podría generar mayores gastos a la entidad por ampliaciones en el plazo de ejecución de la obra. | Oficio n.° 993-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 22 de setiembre de 2023 | Mediante Oficio n.° 993-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 22 de setiembre de 2023, la Entidad remitió a este Órgano de Control Institucional, las medidas correctivas adoptadas frente al Informe de Hito de Control n.° 015-2023-OCI/5352-SCC, adjuntando para ello el Informe n.° 004-2023-JAMCH/GOB.REG.TACNA, del ingeniero de Valorizaciones y Presupuestos de la Gerencia de Infraestructura del PET, en el cual sobre la situación adversa n.° 2 precisó: "(...) Como se mencionó anteriormente, la presencia del Residente de Obra ya no tendría lugar considerando que la Obra se encuentra en una paralización temporal. (...)" De la verificación realizada a la información remitida por la Entidad, se advierte que la paralización temporal parcial de la Obra, no subsana la situación adversa comunicada, por lo cual la situación adversa, se mantiene. Por lo tanto, a la fecha de evaluación de la situación adversa se concluye que, la Entidad no adoptó las acciones correctivas, al respecto, debido al plazo transcurrido, y en atención de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORMA y modificatorias, que regula el Control Simultáneo, vencido el plazo corresponde que el estado de la situación adversa sea "No corregida". | De lo expuesto si bien la Entidad ha remitido información de la evaluación realizada a esta, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como "No corregida". |
| 3 | Ausencia del cuaderno de obra pone en riesgo el | Oficio n.° 993-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA | Mediante Oficio n.° 993-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 22 de setiembre de 2023, la Entidad remitió a este Órgano de Control | De lo expuesto si bien la Entidad ha remitido |



Firmado digitalmente por FRANCO ACERO Mirella Milagros FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49



Firmado digitalmente por ROJAS ROSAS Julio Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24



Firmado digitalmente por MURRUGARRA GUEVARA Roger Ernesto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| | <p>control de la correcta ejecución física, técnica, económica y administrativa de la obra, así como la no absolución oportuna de consultas.</p> | <p>de 22 de setiembre de 2023</p> | <p>Institucional, las medidas correctivas adoptadas frente al Informe de Hito de Control n.° 015-2023-OCI/5352-SCC, adjuntando, para ello, el Informe n.° 004-2023-JAMCH/GOB.REG.TACNA, del ingeniero de Valorizaciones y Presupuestos de la Gerencia de Infraestructura del PET, en el cual sobre la situación adversa n.° 3 precisó:</p> <p>"(...) El Cuaderno de Obra fue uno de los documentos remitidos en la Entrega de Cargo del Ing. José Luis Peralta Cayo, anterior residente de Obra. En este momento, el cuaderno de Obra se encuentra en la oficina de la meta, dentro de las instalaciones del PET en Av. Manuel A. Odría. El mismo contiene los avances físicos, tareo de personal, movimiento de almacén y equipos hasta el día martes 15 de agosto de 2023, fecha en la cual se dio la paralización de la Obra. Cabe recalcar que, por la coyuntura de la paralización, deja de ser necesario que el cuaderno se encuentre en Obra. (...)"</p> <p>De la verificación realizada a la información remitida por la Entidad, se advierte que la paralización temporal parcial de la Obra, no subsana la situación adversa comunicada, por lo cual la situación adversa, se mantiene.</p> <p>Por lo tanto, a la fecha de evaluación de la situación adversa se concluye que la Entidad no adoptó las acciones correctivas, al respecto, debido al plazo transcurrido, y en atención de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORMA y modificatorias, que regula el Control Simultáneo, vencido el plazo corresponde que el estado de la situación adversa sea "No corregida".</p> | <p>información de la evaluación realizada a esta, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como "No corregida"</p> |
| <p>4</p> <p>Firmado digitalmente por FRANCO ACERO Mirella Milagros FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:43:49-05:00</p> <p>Firmado digitalmente por ROJAS ROSAS Julio Martin FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:43:24-05:00</p> | <p>Inadecuadas condiciones de seguridad del campamento provisional, podrían afectar la salud e integridad física del personal de Obra.</p> | <p>Oficio n.° 993-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 22 de setiembre de 2023</p> | <p>Mediante Oficio n.° 993-2023-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 22 de setiembre de 2023, la Entidad remitió a este Órgano de Control Institucional, las medidas correctivas adoptadas frente al Informe de Hito de Control n.° 015-2023-OCI/5352-SCC, adjuntando, para ello, el Informe n.° 004-2023-JAMCH/GOB.REG.TACNA, del ingeniero de Valorizaciones y Presupuestos de la Gerencia de Infraestructura del PET, en el cual sobre la situación adversa n.° 4 precisó:</p> <p>"(...) A este momento el único personal que se encuentra en campo son los guardianes encargados de la custodia de los materiales y equipos que quedaron en Obra. Se remite como evidencia fotografías de las instalaciones en donde se encuentran hospedados. (...)"</p> <p>De la verificación realizada a la información remitida por la Entidad, se advierte que las condiciones de seguridad del campamento provisional de Obra siguen siendo inadecuadas pudiendo afectar la salud e integridad del personal que aún se encuentra laborando en el área destinada para la Obra, por lo cual la situación adversa, se mantiene.</p> <p>Por lo tanto, a la fecha de evaluación de la situación adversa se concluye que la Entidad no adoptó las acciones correctivas, al respecto, debido al plazo transcurrido, y en atención de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORMA y modificatorias, que regula el Control Simultáneo, vencido el plazo corresponde que el estado de la situación adversa sea "No corregida".</p> | <p>De lo expuesto si bien la Entidad ha remitido información de la evaluación realizada a esta, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como "No corregida"</p> |

Informe de Hito de Control n.° 031-2025-OCI/5352-SCC

| Rogero Nº | Situación Adversa | Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas | Acciones preventivas y correctivas | Estado de la situación adversa |
|-----------|--|--|--|---|
| 1 | La Entidad no convocó el procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de obra, | Oficio n.° 433-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 30 de abril de 2025. | En referencia al Oficio n.° 000476-2025-CG/OC5352 de 10 de abril de 2025, La Entidad, mediante el Oficio n.° 433-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 30 de abril de 2025, Comunica las acciones adoptadas frente a situaciones adversas y adjunta el Informe n.° 489-2025-UASA-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de 58 de | De lo expuesto, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como "No corregida". |

Control Concurrente a la ejecución del saldo de obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el comité de regantes de Calacala, distrito Cairani, provincia de Candarave, región Tacna".
Periodo: Del 6 al 17 de marzo de 2026.

| | | |
|--|---|---|
| <p>situación que podría conllevar a diferir el inicio del plazo de ejecución de la obra, afectando la verificación de la coherencia técnica del cronograma contractual y la identificación temprana de riesgos operativos; así como la puesta en funcionamiento del proyecto programada.</p> | <p>Oficio n.° 522-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 22 de mayo de 2025.</p> <p>Oficio n.° 532-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 27 de mayo de 2025.</p> | <p>abril de 2025, en el cual el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicio Auxiliares respecto a la contratación del Supervisor de obra señala:</p> <p>“(…) Que, mediante Informe N° 417-2025-UASA-OAF-PET/GOB.REG.TACNA se gestionó la certificación de crédito presupuestario para el procedimiento de concurso público, mismo que fue otorgado por la Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica en fecha 14 de abril de 2025 mediante informe N° 278-2025-OPGE-PET/GOB.REG.TACNA, señalando como certificación de crédito presupuestario para el año 2025 el monto de S/ 1 249 344,35 y previsión presupuestaria para el año 2026 hasta el monto de S/ 790 417,10 haciendo un total de S/ 2 039 761,45 soles.</p> <p>Que mediante Oficio N° 046-2025-OAJ-PET/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica realizo la devolución del acervo documentario correspondiente a la designación del comité de selección para el procedimiento de concurso público, por no adecuarse a la nueva ley; siendo que, mediante Informe N° 475-2025-UASA-OAF-PET/GOB.REG.TACNA se reiteró la solicitud para la conformación de comité de selección al amparo de la nueva Ley General de Contrataciones Publicas Ley N° 32069, para conducir el proceso.</p> <p>Que, a la fecha 28 de abril de 2025, el documento de conformación de comité de selección se halla en la Oficina de Asesoría Jurídica, encontrándose Expedido para emisión de Acto Resolutivo, consecuente aprobación de las bases administrativas y convocatoria al procedimiento de selección</p> <p>(…)”.</p> <p>Posterior a ello, mediante el Oficio n.° 522-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 22 de mayo de 2025, el Gerente General del PET remite el informe n.° 587-2025-UASA-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de 20 de mayo de 2025, en el cual adjuntan la captura de pantalla donde se visualiza que se convocó el procedimiento de selección para la contratación del Supervisor de obra.</p> <p>Al respecto, es de precisar que, la Entidad contaba con un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe para la corrección de la situación adversa; cuyo plazo venció el 25 de mayo de 2025; sin embargo, mediante el Oficio n.° 532-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 27 de mayo de 2025, solicitó la ampliación de plazo de 45 días calendario, para la implementación de acciones preventivas y correctivas derivadas del Informe de Hito de Control n.° 031-2025-OCI/5352-SCC, por lo tanto, el plazo para implementar las acciones preventivas y/o correctivas vencia el 9 de julio de 2025; asimismo, indica:</p> <p>“Que la convocatoria no garantiza que se cumpla el cronograma establecido dado que se cuenta con contrato para inicio del servicio;(…)”</p> <p>De la revisión de la información contenida Oficio n.° 433-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 30 de abril de 2025, Oficio n.° 522-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 22 de mayo de 2025 y Oficio n.° 532-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 27 de mayo de 2025 se pudo apreciar que se viene realizado las acciones correspondientes para levantar las observaciones planteadas en la situación adversa n.° 1, dentro del plazo previsto, pero todavía no se ha contratado al Supervisión de obra.</p> |
|--|---|---|



Firmado digitalmente por FRANCO ACERO Mirella Milagros FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49-05:00



Firmado digitalmente por ROJAS ROSAS Julio Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24-05:00






Firmado digitalmente por MURRUGARRA GUEVARA Roger Ernesto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55-05:00



| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | <p>Por lo tanto, a la fecha de evaluación de la situación adversa se concluye que la Entidad no adoptó las acciones correctivas, al respecto, debido al plazo transcurrido, y en atención de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORMA y modificatorias, que regula el Control Simultáneo, vencido el plazo corresponde registrar el estado de la situación adversa como "No corregida".</p> <p>Cabe resaltar que, de la verificación en la plataforma del SEACE, como producto del procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2025-CS-GRT-PET (Primera convocatoria) el 10 de setiembre de 2025 se suscribió el Contrato n.° 09-2025-PET/GOB.REGF.TACNA entre la Entidad y el Consorcio Riego Candarave, por un monto de S/ 1 835 785,31 y con plazo de ejecución de 465 días calendario, por lo que, la presente situación adversa fue mitigada y/o corregida con la información obtenida posterior al plazo de vencimiento.</p> | |
| <p>2</p> <p>Firmado digitalmente por FRANCO ACERO Mirella Milagros FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:43:49-05:00</p> <p>Firmado digitalmente por ROJAS ROSAS Julio Martin FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:43:24-05:00</p> <p>Firmado digitalmente por MURRUGARRA GUEVARA Roger Ernesto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:53:55-05:00</p> | <p>La Entidad no viene actualizando la información en el formato 12-b del sistema de seguimiento de inversiones, afectando la transparencia, control, monitoreo y seguimiento de la ejecución del proyecto de inversión.</p> | <p>Oficio n.° 462-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 12 de mayo de 2025.</p> | <p>En referencia al Oficio n.° 000476-2025-CG/OC5352 de 10 de abril de 2025, La Entidad, mediante Oficio n.° 462-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 12 de mayo de 2025, Comunica las acciones adoptadas frente a situaciones adversas y adjunta el Oficio n.° 749-2025-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 6 de mayo de 2025, en el cual el Gerente de Infraestructura respecto al registro de la inversión señala:</p> <p>(...) DEL REGISTRO</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Del formato 12B <ul style="list-style-type: none"> ○ Es una herramienta de gestión que permite el seguimiento a la ejecución de las inversiones en base a la información registrada por la UEI en el banco de inversiones y a la información de los sistemas administrativos vinculados, facilitando una adecuada toma de decisiones para una eficiente gestión de inversiones; donde se registra información sobre la ejecución de cada inversión de la entidad ✓ De las Secciones del Formato 12B <ul style="list-style-type: none"> ○ Sección ET/DC. ○ Sección EJECUCION FISICA – HITOS. ○ Sección EJECUCION FINANCIERA. ○ Sección INFORMACION DE LA INVERSION. ✓ De los Actuados hasta la paralización de Obra. <ul style="list-style-type: none"> ○ Sección INFORMACION DE LA INVERSION. - Esta se encuentra actualizada según la verificación desde el SSI (Sistema de Seguimiento de las Inversiones); este se encuentra actualizado desde el 02 de setiembre de 2021 a las 15:20:06 según imagen de referencia (a), hasta 13 de febrero 2025 según imagen de referencia (b), hasta las 14:20:34; y una última actualización el 16 de abril del presente. ○ Sección EJECUCION FINANCIERA. - Esta Información tiene como origen el cronograma de Ejecución de Obra, este ítem se encuentra actualizado e nsu primera etapa de ejecución, ya que esta sección se alimenta de los reportes mensuales, valorizaciones de avance de obra; según cronograma de ejecución. ○ Sección INFORMAION DE LA INVERSION. - En esta sección se coloca un resumen genérico del estado situacional de la Inversión, el cual se encuentra actualizada hasta el 16 de abril de 2025. <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Del registro y las acciones del GI sobre la actualización del Banco de Inversiones, <u>esta es una actividad permanente</u> que se realiza con la información que proporciona cada INVERSION, según normatividad vigente; en las imágenes antes expuestas, se muestra que dicha INVERSION cuenta con registro del estado actual de la inversión. <p>CONCLUSIONES</p> | <p>De lo expuesto, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como "Corregida".</p> |




| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | <p>Según documento de la referencia c), el periodo de evaluación del Hito de Control del 7 al 10 de abril del 2025, podemos verificar que dicha inversión cuenta con la información actualizadas según el análisis del estado situacional"</p> <p>Es preciso señalar que corresponde registrar "Desestimada", cuando el Titular de la entidad o responsable de la dependencia comunica con el respectivo sustento, al Jefe de Comisión del Servicio de Control Simultáneo o al OCI, según corresponda, que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción.</p> <p>Sin embargo, la revisión de la información contenida Oficio n.º 462-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 12 de mayo de 2025, se pudo apreciar que la información se encuentra actualizada al 16 de abril de 2025 en ese sentido se ha realizado las acciones correspondientes para levantar las observaciones planteadas en la situación adversa n.º 2, dentro del plazo previsto, por lo que corresponde registrar la situación adversa como "Corregida".</p> | |
|--|--|--|--|--|




Informe de Hito de Control n.º 072-2025-OCI/5352-SCC

| Nº | Situación Adversa | Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas | Acciones preventivas y correctivas | Estado de la situación adversa |
|----|--|--|--|--|
| | | | <p>En referencia al Oficio n.º 000784-2025-CG/OC5253 de 30 de junio de 2025, La Entidad, mediante Oficio n.º 778-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 17 de julio de 2025, comunico las acciones adoptadas frente a situaciones adversas.</p> <p>"(...) Cabe precisar, que la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (...) adjunta el informe n.º 78-2025-JEVU-P-UASA-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de julio de 2025, señalando las acciones correctivas que se adoptaron para corregir las situaciones adversas 1 y 4 identificadas en el citado informe de control. (...)</p> <p>Al respecto, con el objetivo de tener un mayor alcance de las acciones implementadas, se procedió a revisar el Informe n.º 78-2025-JEVU-P-UASA-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de 07 de julio de 2025. Dicho documento detalla las medidas adoptadas en relación con la situación adversa n.º 1, conforme se describe en los párrafos siguientes.</p> <p>"1. (...) Bajo dicha premisa, Contraloría refiere que producto del otorgamiento de la buena pro, el contratista presentó solicitud de aplicación de la Ley 32103, el cual establece el fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, optando por la retención del monto total de la garantía correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento, misma que fue parte de la Cláusula Séptima de Contrato N° 002-2025-FCC/RL por el monto de S/. 3'268,439.20 a realizarse durante cada pago de forma prorrateada; sin embargo, en el análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de gastos generales fijos y variables de la oferta, se determinará como gastos ofertados a la Carta Fianza por Fiel Cumplimiento por el monto total de S/. 98,099.34, lo que genera un incremento del presupuesto por gastos no previstos durante la ejecución de la obra.</p> <p>En virtud de lo expuesto, debe precisarse que se remitirá a la Gerencia de Infraestructura, en su calidad de área usuaria para que emita pronunciamiento técnico que se remitirá a la Gerencia de Infraestructura, en su calidad de área usuaria para que emita pronunciamiento técnico respectivo para establecer con objetividad una posible modificación contractual dentro del marco normativo aplicable. Esto, a efectos de garantizar la coherencia técnica y económica del contrato primigeniamente suscrito. (...)"</p> | |
| | <p>05:00</p> <p>1</p> <p>05:00</p> <p>Roger</p> <p>05:00</p> | <p>Gastos financieros para la garantía de fiel cumplimiento considerados en los gastos generales, pese a que el contratista solicitó la retención como garantía, genera el riesgo de reconocer mayores gastos durante la ejecución de la obra.</p> <p>Oficio n.º 778-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 17 de julio de 2025.</p> <p>Oficio n.º 858-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 13 de agosto de 2025.</p> <p>Oficio n.º 1070-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 29 de setiembre de 2025.</p> | <p>Firmado digitalmente por FRANCO ACERO Mirella Milagros FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:43:49</p> <p>Firmado digitalmente por ROJAS ROSAS Julio Martin FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:43:24</p> <p>Firmado digitalmente por MURRUGARRA GUEVARA Ernesto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:53:55</p> | <p>De lo expuesto, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como "No Corregida".</p> |

| | | | | |
|--|--|---|---|--|
| | | | <p>Cabe precisar que la Entidad disponía de un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la notificación del informe, para corregir la situación adversa. Este plazo venció el 14 de agosto de 2025. No obstante, mediante Oficio n.° 858-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 13 de agosto de 2025, la Entidad solicitó una ampliación de hasta 45 días calendario adicionales para remitir las acciones preventivas y correctivas adoptadas. Dicha ampliación fue concedida por el Órgano de Control Institucional mediante Oficio n.° 000943-2025-CG/OC5352 de 15 de agosto de 2025. En ese sentido, el nuevo plazo para la implementación de las acciones preventivas y/o correctivas venció el 29 de septiembre de 2025.</p> <p>Posterior a ello mediante el Oficio n.° 1070-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 29 de setiembre de 2025, el Gerente General del PET, remite entre otra documentación el informe n.° 093-2025-CFTH-IOCA-OSM/PET/GOB.REG.TACNA de 24 de setiembre de 2025, en cual el Inspector de obra opina:</p> <p><i>"Se recomienda a la Entidad, durante la etapa de elaboración del Estado Económico Financiero de la Obra se haga mención del pago inapropiado de gastos financieros para la garantía del fiel cumplimiento dentro de los gastos generales en las valorizaciones pagadas, con el fin de que en la etapa de liquidación de obra se haga el respectivo deductivo del pago inapropiado"</i></p> <p>Evaluación</p> <p>De la verificación realizada a la información remitida por la Entidad, se advierte que el inspector habría recomendado ejecutar acciones respecto a la situación adversa; sin embargo, no se evidencian medidas adoptadas para su corrección.</p> <p>En consecuencia, a la fecha de evaluación de la situación adversa, se concluye que la Entidad no ha implementado acciones correctivas. Dado que el plazo establecido ha vencido, conforme a lo dispuesto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORMA y sus modificatorias, que regulan el Control Simultáneo, corresponde registrar la situación adversa como "No corregida".</p> | |
|  <p>Firmado digitalmente por FRANCO ACERO Mirella Milagros FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:43:49-05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ROJAS ROSAS Julio Martin FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:43:24-05:00</p> <p>2</p>  <p>Firmado digitalmente por MURRUGARRA GUEVARA Ernesto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:53:55-05:00</p> <p>Roger</p> | <p>La Entidad viene realizando registros en un cuaderno de obra físico sin haber solicitado autorización para su uso antes de convocar el procedimiento de selección, asimismo, viene incumpliendo con el registro de las imágenes de las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra físico durante el mes siguiente, situación que podría afectar la transparencia, control, monitoreo y seguimiento de la ejecución de la obra.</p> | <p>Oficio n.° 778-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 17 de julio de 2025.</p> <p>Oficio n.° 858-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 13 de agosto de 2025.</p> <p>Oficio n.° 1070-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 29 de setiembre de 2025.</p> | <p>En referencia al Oficio n.° 000784-2025-CG/OC5253 de 30 de junio de 2025, la Entidad mediante Oficio n.° 778-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 17 de julio de 2025, comunicó las acciones adoptadas frente a situaciones adversas.</p> <p><i>"(...) Cabe precisar, que la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (...) adjunta el informe n.° 78-2025-JEVU-P-UASA-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de julio de 2025, señalando las acciones correctivas que se adoptaron para corregir las situaciones adversas 1 y 4 identificadas en el citado informe de control. (...)"</i></p> <p>Al respecto, con el objetivo de tener un mayor alcance de las acciones implementadas, se procedió a revisar el Informe n.° 045-2025-CFTH-IOCA-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de julio de 2025. Dicho documento detalla las medidas adoptadas en relación a la presente situación adversa, conforme se describe en los párrafos siguientes.</p> <p>"2. (...)</p> <p>2.1. La autorización del cuaderno de obra físico corresponde realizar al área usuaria (Gerencia de Infraestructura)</p> <p>2.2. Se ha cumplido con el registro de imágenes de las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra físico, por tal se adjunta imagen del registro en el anexo de la presente y de la asignación del usuario del cuaderno de incidencias de obra."</p> <p><i>(...)"</i></p> <p>Cabe precisar que la Entidad disponía de un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la notificación del</p> | <p>De lo expuesto, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como "Corregida".</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
|  <p>Firmado digitalmente por FRANCO ACERO Mirella Milagros FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:43:49-05:00</p> | | | <p>informe, para corregir la situación adversa. Este plazo venció el 14 de agosto de 2025. No obstante, mediante Oficio n.º 858-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 13 de agosto de 2025, la Entidad solicitó una ampliación de hasta 45 días calendario adicionales para remitir las acciones preventivas y correctivas adoptadas. Dicha ampliación fue concedida por el Órgano de Control Institucional mediante Oficio n.º 000943-2025-CG/OC5352 de 15 de agosto de 2025. En ese sentido, el nuevo plazo para la implementación de las acciones preventivas y/o correctivas venció el 29 de septiembre de 2025.</p> <p>Posteriormente, mediante Oficio n.º 1070-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 29 de septiembre de 2025, el Gerente General del PET remitió, entre otros documentos, el Oficio n.º 1697-2025-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de 25 de septiembre de 2025, en el cual el Gerente de Infraestructura detalla el trámite realizado para la regularización del registro de autorización del uso del cuaderno de incidencias de obra en formato físico, conforme se describe a continuación:</p> <p>(...) 3. Con Oficio n.º 673-2025-GI-PET/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de abril del 2025, la Gerencia de Infraestructura remite a la Oficina de administración y Finanzas la solicitud de Uso excepcional del Cuaderno de Obra físico de la Obra (...) señalando además lo siguiente:</p> <p><i>"... No habiendo solicitado previamente a la convocatoria la autorización del uso de un cuaderno de obra físico, es necesario regularizar dicha solicitud antes del inicio de la ejecución de la Obra, por lo cual se remite la documentación de la referencia, adjuntando el Anexo N° 01, el mismo que de ser llenado por el Jefe de Administración o el que haga de sus veces, detallando los documentos y evidencias que se adjuntan a efectos de fundamentar la solicitud a presentar"</i></p> <p>(...) Con fecha 20.06.2025, se ingreso como usuario del cuaderno de incidencias de obra físico al sistema del OSCE, al Inspector de obra Ingeniero TORRES HOMERE CESAR FERNANDO, con correo electrónico principal gi@pet.gob.pe y correo secundario torreshf@hotmail.com (...)</p> <p>4. (...)</p> <p>Evaluación</p> <p>Sobre el particular, de la revisión de la documentación contenida en el Oficio n.º 778-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 17 de julio de 2025, se ha verificado que en el folio n.º 62 consta un correo electrónico de 23 de junio de 2025, cuyo asunto es "Alta de usuario en cuaderno de incidencias de obra", mediante el cual se otorgó acceso al Inspector de Obra. Asimismo, en el folio n.º 63 se visualiza que se ha registrado los asientos n.ºs 1 al 8, el 09 de julio de 2025. Dado que ambas acciones fueron realizadas dentro del plazo establecido para la atención de la situación adversa, corresponde clasificarla como "Corregida".</p> | |
|  <p>Firmado digitalmente por ROJAS ROSAS Julio Martin FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:43:24-05:00</p> | <p>La ausencia del personal clave propuesto por el Contratista, durante la ejecución de la obra; podría afectar el control técnico y la calidad de la obra, además constituir causales para la aplicación de penalidades</p> | <p>Oficio n.º 778-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 17 de julio de 2025.</p> <p>Oficio n.º 858-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 13 de agosto de 2025.</p> <p>Oficio n.º 1070-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 29 de septiembre de 2025.</p> | <p>En referencia al Oficio n.º 000784-2025-CG/OC5253 de 30 de junio de 2025, La Entidad, mediante Oficio n.º 778-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 17 de julio de 2025, comunico las acciones adoptadas frente a situaciones adversas.</p> <p>(...) Cabe precisar, que la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (...) adjunta el informe n.º 78-2025-JEVU-P-UASA-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de julio de 2025, señalando las acciones correctivas que se adoptaron para corregir las situaciones adversas 1 y 4 identificadas en el citado informe de control.</p> <p>(...)</p> <p>Al respecto, con el objetivo de tener un mayor alcance de las acciones implementadas, se procedió a revisar el Informe n.º 045-2025-CFTH-IOCA-OSM-PET/GOB.REG.TACNA de 10 de julio de 2025. Dicho documento detalla las medidas adoptadas en relación a la presente situación adversa, conforme se describe en los párrafos siguientes.</p> | <p>De lo expuesto, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como "Corregida".</p> |

| | | | | |
|--|--|---|--|---|
| | | | <p>"3. (...)</p> <p><i>Por parte de la contratista adjunta el certificado médico del personal ausente y la asistencia del personal clave correspondiente al mes de junio del 2025.</i></p> <p>(...)"</p> <p>Cabe precisar que la Entidad disponía de un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la notificación del informe, para corregir la situación adversa. Este plazo venció el 14 de agosto de 2025. No obstante, mediante Oficio n.º 858-2025-GG-PET/GOB.REG-TACNA de 13 de agosto de 2025, la Entidad solicitó una ampliación de hasta 45 días calendario adicionales para remitir las acciones preventivas y correctivas adoptadas. Dicha ampliación fue concedida por el Órgano de Control Institucional mediante Oficio n.º 000943-2025-CG/OC5352 de 15 de agosto de 2025. En ese sentido, el nuevo plazo para la implementación de las acciones preventivas y/o correctivas venció el 29 de septiembre de 2025.</p> <p>Como parte del sustento presentado para la corrección de la situación adversa, el Contratista adjuntó los certificados médicos n.ºs 0082546 y 0082545, ambos emitidos el 20 de junio de 2025, que otorgan descanso médico al Ingeniero de Campo y al Especialista Ambiental, respectivamente, en la misma fecha. Esta documentación justifica la ausencia del personal durante la visita de inspección realizada por la Comisión de Control el 20 de junio de 2025.</p> <p>Considerando que las acciones adoptadas fueron ejecutadas dentro del plazo establecido para la atención de la situación adversa, corresponde registrarla como "Corregida".</p> | |
|  <p>Firmado digitalmente por FRANCO ACERO Mirella Milagros FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:43:49</p>  <p>Firmado digitalmente por ROJAS ROSAS Julio Martin FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:43:24</p>  <p>Firmado digitalmente por MURRUGARRA GUEVARA Ernesto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:53:55</p> | <p>05:00</p> <p>4</p> <p>05:00</p> <p>Roger</p> <p>05:00</p> <p>Incumplimiento de los plazos del procedimiento de selección Concurso Público n.º 01-2025-CS-GRT-PET al 30 de junio de 2025 según cronograma en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE), retrasaría el objeto y finalidad de la contratación, así como, limitaría la transparencia, publicidad, eficiencia y eficacia de las contrataciones públicas.</p> | <p>Oficio n.º 778-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 17 de julio de 2025.</p> <p>Oficio n.º 858-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 13 de agosto de 2025.</p> <p>Oficio n.º 1070-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 29 de setiembre de 2025.</p> | <p>En referencia al Oficio n.º 000784-2025-CG/OC5253 de 30 de junio de 2025, La Entidad, mediante Oficio n.º 778-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 17 de julio de 2025, comunico las acciones adoptadas frente a situaciones adversas.</p> <p><i>"(...) Cabe precisar, que la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (...) adjunta el informe n.º 78-2025-JEVU-P-UASA-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de julio de 2025, señalando las acciones correctivas que se adoptaron para corregir las situaciones adversas 1 y 4 identificadas en el citado informe de control.</i></p> <p>(...)</p> <p>Al respecto, con el objetivo de tener un mayor alcance de las acciones implementadas, se procedió a revisar el Informe n.º 78-2025-JEVU-P-UASA-OAF-PET/GOB.REG.TACNA de 7 de julio de 2025. Dicho documento detalla las medidas adoptadas en relación a la presente situación adversa, conforme se describe en los párrafos siguientes.</p> <p>"4. (...)</p> <p><i>Del escenario antes descrito, debe advertirse que dicho procedimiento de selección para la contratación de servicio de consultoría para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL COMITÉ DE REGANTES CALACALA, DISTRITO CAIRANI, PROVINCIA CANDARAVE, REGIÓN TACNA", fue convocado en fecha 15/05 y declarado desierto el 30/06/2025 tras no recibir oferta válida, conforme a lo establecido en los siguientes documentos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> – En primer lugar, mediante Acta de Admisión de fecha 23 de junio de 2025, los miembros del Comité de Selección, luego de la verificación de documentos para la admisibilidad de ofertas de los cuatro postores; determinación como única oferta admitida la documentación presentada por CONSORCIO RIEGO CANDARAVE. | <p>De lo expuesto, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como "Corregida".</p> |

| | | | |
|--|--|--|---|
|  <p>Firmado digitalmente por FRANCO ACERO Mirella Milagros FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:43:49-05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ROJAS ROSAS Julio Martin FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:43:24-05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por MURRUGARRA GUEVARA Ernesto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:53:55-05:00</p> | | | <p>– En segundo lugar, mediante el Acta de Calificación, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro de fecha 30 de junio de 2025, los miembros del Comité de Selección, luego de la verificación de los requisitos de calificación, establecieron que el postor CONSORCIO RIEGO CANDARAVE no adjunto en la oferta los requisitos de calificación referidas a la Capacidad Técnica y Profesional, así como experiencia del personal clave y requisitos de calificación facultativos, lo que imposibilitó determinar y evaluar si el postor contaba con las capacidades y aptitudes para la ejecución del contrato, por lo que se declaró desierto al no existir oferta válida.</p> <p>(...)</p> <p>Cabe precisar que la Entidad disponía de un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la notificación del informe, para corregir la situación adversa. Este plazo venció el 14 de agosto de 2025. No obstante, mediante Oficio n.º 858-2025-GG-PET/GOB.REG-TACNA de 13 de agosto de 2025, la Entidad solicitó una ampliación de hasta 45 días calendario adicionales para remitir las acciones preventivas y correctivas adoptadas. Dicha ampliación fue concedida por el Órgano de Control Institucional mediante Oficio n.º 000943-2025-CG/OC5352 de 15 de agosto de 2025. En ese sentido, el nuevo plazo para la implementación de las acciones preventivas y/o correctivas venció el 29 de septiembre de 2025.</p> <p>Posteriormente, mediante Oficio n.º 1070-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA, de 29 de septiembre de 2025, el Gerente General del PET remitió, entre otra documentación, el Informe n.º 159-2025-JEVU-P-UASA-OAF-PET/GOB.REG.TACNA, de 26 de septiembre de 2025, en el cual la Encargada de Procesos expone las acciones realizadas en el marco del Concurso Público N.º 01-2025-CS-GRT-PET, señalando lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p><i>Respecto a la segunda situación adversa identificada, corresponde señalar que el procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra (...) fue convocado el 16 de mayo de 2025, y posteriormente declarado desierto el 30 de junio de 2025, al no haberse presentado ofertas válidas. No obstante, mediante escritos presentados por el Consorcio Riego Candarave ante la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, con registro N.º 24130 del 10 de julio de 2025 y N.º 24542 del 14 de julio de 2025, se interpuso recursos de apelación. Como resultado, mediante Resolución N.º 05233-2025-TCP-S2, la segunda Sala del Tribunal resolvió declara fundado en parte el recurso, deponiendo la calificación de la oferta presentada por el postor, así como la continuación de los actos correspondientes al otorgamiento de la buena pro.</i></p> <p><i>En atención a lo resulto, la buena pro fue adjudicada al Consorcio Riego Candarave con fecha 11 de agosto de 2025, y el Contrato N° 09-2025-PET/GOB.REG.TACNA (adjunto al presente) fue suscrito entre dicho consorcio y la entidad contratante el 10 de setiembre de 2025. En ese contexto, debe considerarse que la situación adversa a sido superada, toda vez que se logró cumplir con la finalidad del procedimiento de selección, concretándose la contratación del servicio de consultoría para la ejecución de la obra mencionada.</i></p> <p>(...)</p> <p>Como parte del sustento presentado para la corrección de la situación adversa, la Entidad adjuntó el Contrato n.º 09-2025-PET/GOB.REG.TACNA, suscrito el 10 de septiembre de 2025, correspondiente a la "Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio de agua para riego en el comité de regantes Calacala, distrito de Cairani, provincia de Candarave, región Tacna" (CUI 2195115).</p> <p>Considerando que las acciones adoptadas fueron ejecutadas dentro del plazo establecido para la atención de la situación adversa, corresponde clasificarla como "Corregida".</p> |
|--|--|--|---|

Informe de Hito de Control n.° 098-2025-OCI/5352-SCC

| N° | Situación Adversa | Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas | Acciones preventivas y correctivas | Estado de la situación adversa |
|----|---|---|--|---|
| 1 | Incumplimiento de plazo en la presentación del expediente técnico de la prestación adicional de obra, podría dilatar el reinicio de la ejecución de la obra y generar mayores gastos generales a favor del contratista. | <p>Oficio n.° 001337-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 20 de noviembre de 2025</p> <p>Oficio n.° 1459-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 30 de diciembre de 2025</p> <p>Oficio n.° 016-2026-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 9 de enero de 2026</p> | <p>Mediante el Oficio n.° 001337-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 20 de noviembre de 2025, el gerente general de la Entidad solicitó al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tacna; en adelante "OCI", una ampliación de plazo, señalando lo siguiente: "(...) remito a su despacho los documentos antes señalados para su revisión y evaluación, asimismo, en atención al pedido efectuado por la Gerencia de Infraestructura, solicito una ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios adicionales para corregir la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control n.° 098-2025-OCI/5352-SCC".</p> <p>Al respecto, mediante el Oficio n.° 001266-2025-CG/OC5352 de 24 de noviembre de 2025 el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tacna aprobó la solicitud de ampliación de plazo, otorgando de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla presente situación adversa, el cual se contabilizará desde el día siguiente de vencidos los primeros cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la notificación del Informe de control al titular de la Entidad.</p> <p>Mediante el Oficio n.° 1459-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 30 de diciembre de 2025 el gerente general remitió a la Comisión de Control la Resolución Gerencial n.° 254-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 20 de noviembre de 2025, mediante el cual se aprobó la prestación adicional con deductivo vinculante n.° 2 de la Obra, con un incremento presupuestal de 4 837 038,64, que representa el 14,8% de incidencia final respecto al monto contratado.</p> <p>Posteriormente, el gerente general de la Entidad mediante el Oficio n.° 016-2026-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 9 de enero de 2026 remitió al OCI información complementaria de las acciones adoptadas, mediante el cual adjuntó el Informe n.° 0009-2026-OAF/PET/GOB.REG.TACNA de 9 de diciembre de 2025 emitido por el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, quien a su vez adjuntó el Oficio n.° 005-2026-OSM/PET/GOB.REG.TACNA de 5 de enero de 2026 emitido por el jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo, señalando que: "(...) mediante Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 1 de fecha 24 de noviembre de 2025, se dispuso el reinicio de la ejecución de la obra, dejándose sin efecto las causales que motivaron la suspensión, reanudándose la ejecución conforme a lo establecido en la normativa vigente y a las condiciones contractuales. En consecuencia, se concluye que la situación adversa identificada en el Hito de Control n.° 098-2025-OCI/5352-SCC ha sido atendida y corregida, habiéndose adoptado las acciones necesarias que garantizan la continuidad del proyecto, el cumplimiento de sus objetivos y el adecuado uso de los recursos públicos."</p> <p>En consecuencia, a la fecha de evaluación de la situación adversa, se concluye que la Entidad no adjuntó información sobre la determinación de los gastos generales a favor del Contratista, todo ello en atención al "Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 01" de 15 de julio de 2025. Por lo tanto, considerando que la nueva fecha de vencimiento para la corrección de la situación adversa venció el 5 de enero de 2026 y conforme a lo dispuesto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORMA y sus modificatorias, que regulan el Control Simultáneo, corresponde registrar la situación adversa como "No corregida".</p> | De lo expuesto, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como "No corregida". |



Firmado digitalmente por FRANCO ACERO Mirella Milagros FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS ROSAS Julio Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00



Firmado digitalmente por MURRUGARRA GUEVARA Roger Ernesto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00

Informe de Hito de Control n.° 111-2025-OCI/5352-SCC

| N° | Situación Adversa | Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas | Acciones preventivas y correctivas | Estado de la situación adversa |
|----|--|---|--|---|
| 1 | Ausencia del plantel profesional clave ofertado por el supervisor y omisión de presentar el cronograma de permanencia, podrían generar riesgos en el control técnico de la obra y así como constituir causales para la aplicación de penalidades | <p>Oficio n.° 080-2026-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 28 de enero de 2026</p> <p>Oficio n.° 136-2026-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 13 de febrero de 2026</p> | <p>Mediante el Oficio n.° 080-2026-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 28 de enero de 2026 el Gerente General de la Entidad, remitió al OCI las acciones adoptadas para la corrección de la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control n.° 111-2025-OCI/5352-SCC, para ello, adjuntó el Informe n.° 0005-2026-SOC-OSM/PET/GOB.REG.TACNA de 23 de enero de 2026, emitido por el coordinador de obra, mediante el cual señaló:</p> <p>“(…) ACCIONES: Mediante el OFICIO N° 0032-2026-OSM/PET/GOB.REG.TACNA, el jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo remitió el Informe de Hito de Control N° 111-2025-OCI/5352-SCC, a través del despacho de la Gerencia General, a fin de que se proceda con la notificación y se solicite el pronunciamiento y/o descargo correspondiente al Supervisor de Obra CONSORCIO RIEGO CANDARAVE, lo cual fue notificado mediante correo electrónico con la CARTA N° 08-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA. OBSERVACIONES: Dicho esto, corresponde que la supervisión de obra evalúe la documentación y remita su pronunciamiento, descargo y/o aclaración respecto a dichas situaciones adversas, en caso de registrarse la ausencia de personal clave el procedimiento establecido señala que se deberá aplicar la penalidad conforme a lo dispuesto en las 2.4 Bases Integradas (…).”</p> <p>Posteriormente, mediante el Oficio n.° 091-2026-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 5 de febrero de 2026 el Gerente General de la Entidad, remitió al OCI el Oficio n.° 127-2026-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 29 de enero de 2026 emitido por el Gerente de Infraestructura y este a su vez adjuntó el Informe n.° 003-2026-GPDCC-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 29 de enero de 2026, mediante el cual señaló que, la presente situación adversa corresponde su corrección a la Oficina Ejecutiva de Supervisión y Monitoreo.</p> <p>En ese sentido, mediante el Oficio n.° 136-2026-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 13 de febrero de 2026, el gerente general de la Entidad solicitó al OCI, una ampliación de plazo, señalando lo siguiente: “(…) la Oficina de Administración y Finanzas, remitió a este despacho documentación mediante el cual la Oficina de Supervisión y Monitoreo, solicitó ampliación de plazo para cumplir con la adopción de medidas correctivas y preventivas (…).”</p> <p>Al respecto, mediante el Oficio n.° 000172-2026-CG/OC5352 de 6 de marzo de 2026 el OCI aprobó la solicitud de ampliación de plazo, otorgando cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla presente situación adversa, el cual se contabilizará desde el día siguiente de vencidos los primeros cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la notificación del Informe de control al titular de la Entidad</p> <p>En atención a lo expuesto, la Entidad no remitió información que acredite las acciones adoptadas; no obstante, considerando que el plazo máximo para la implementación de acciones correctivas vence el 30 de marzo de 2026, corresponde registrar la situación adversa en estado “Con acciones”.</p> | De lo expuesto, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como “Con acciones”. |
| | | | Mediante el Oficio n.° 080-2026-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 28 de enero de 2026 el Gerente General de la Entidad, remitió al OCI las acciones adoptadas para la corrección de la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control n.° 111-2025-OCI/5352-SCC, para ello, adjuntó el Informe n.° 0005-2026-SOC-OSM/PET/GOB.REG.TACNA de 23 de enero de 2026 emitido por el coordinador de obra, mediante el cual señaló: <p>“(…)”</p> | |



Firmado digitalmente por FRANCO ACERO Mirella Milagros FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS ROSAS Julio Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00



Firmado digitalmente por MURRUGARRA GUEVARA Roger Ernesto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00

| | | | | |
|----------|---|--|---|--|
| <p>2</p> | <p>Ausencia del cuaderno de obra y omisión del registro en el cuaderno de incidencias de obra del OSCE, limitan la transparencia, el control y seguimiento de la ejecución contractual.</p> | <p>Oficio n.° 080-2026-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 28 de enero de 2026</p> <p>Oficio n.° 136-2026-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 13 de febrero de 2026</p> | <p>ACCIONES: Mediante el OFICIO N° 0032-2026-OSM/PET/GOB.REG.TACNA, el jefe de la Oficina de Supervisión y Monitoreo remitió el Informe de Hito de Control N° 111-2025-OCI/5352-SCC, a través del despacho de la Gerencia General, a fin de que se proceda con la notificación y se solicite el pronunciamiento y/o descargo correspondiente al Supervisor de Obra CONSORCIO RIEGO CANDARAVE, lo cual fue notificado mediante correo electrónico con la CARTA N° 08-2025-GG-PET/GOB.REG.TACNA.</p> <p>OBSERVACIONES: Dicho esto, corresponde que la supervisión de obra evalúe la documentación y remita su pronunciamiento, descargo y/o aclaración respecto a dichas situaciones adversas, en caso de registrarse la ausencia de personal clave el procedimiento establecido señala que se deberá aplicar la penalidad conforme a lo dispuesto en las 2.4 Bases Integradas (...)."</p> <p>Posteriormente, mediante el Oficio n.° 091-2026-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 5 de febrero de 2026 el Gerente General de la Entidad, remitió al OCl el Oficio n.° 127-2026-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 29 de enero de 2026 emitido por el Gerente de Infraestructura y este a su vez adjuntó el Informe n.° 003-2026-GPDCC-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 29 de enero de 2026, mediante el cual señaló que, la presente situación adversa corresponde su corrección a la Oficina Ejecutiva de Supervisión y Monitoreo.</p> <p>En ese sentido, mediante el Oficio n.° 136-2026-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 13 de febrero de 2026, el gerente general de la Entidad solicitó al OCl, una ampliación de plazo, señalando lo siguiente: "(...) la Oficina de Administración y Finanzas, remitió a este despacho documentación mediante el cual la Oficina de Supervisión y Monitoreo, solicitó ampliación de plazo para cumplir con la adopción de medidas correctivas y preventivas (...)."</p> <p>Al respecto, mediante el Oficio n.° 000172-2026-CG/OC5352 de 6 de marzo de 2026 el OCl aprobó la solicitud de ampliación de plazo, otorgando cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla presente situación adversa, el cual se contabilizará desde el día siguiente de vencidos los primeros cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la notificación del Informe de control al titular de la Entidad.</p> <p>En atención a lo expuesto, la Entidad no remitió información que acredite las acciones adoptadas; no obstante, considerando que el plazo máximo para la implementación de acciones correctivas vence el 30 de marzo de 2026, corresponde registrar la situación adversa en estado "Con acciones".</p> | <p>De lo expuesto, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como "Con acciones".</p> |
| <p>3</p> | <p>Demora en la absolución de consultas técnicas emitidas por el contratista, pone en riesgo la ejecución de las partidas de movimiento de tierras de la presa, concreto y línea de conducción, lo que configura supuestos de penalidad, así como el incremento del presupuesto de la obra.</p> | <p>Oficio n.° 091-2026-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 5 de febrero de 2026</p> <p>Oficio n.° 136-2026-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 13 de febrero de 2026</p> | <p>Mediante el Oficio n.° 080-2026-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 28 de enero de 2026 el Gerente General de la Entidad, remitió al OCl las acciones adoptadas para la corrección de la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control n.° 111-2025-OCI/5352-SCC, para ello, adjuntó el Informe n.° 0005-2026-SOC-OSM/PET/GOB.REG.TACNA de 23 de enero de 2026 emitido por el coordinador de obra, mediante el cual señaló:</p> <p>"(...) AREA A IMPLEMENTAR: Gerencia de Infraestructura ACCIONES: No corresponde a este despacho"</p> <p>Posteriormente, mediante el Oficio n.° 091-2026-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 5 de febrero de 2026 el Gerente General de la Entidad, remitió al OCl las acciones adoptadas para la corrección de la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control n.° 111-2025-OCI/5352-SCC, para ello, adjuntó el Oficio n.° 127-2026-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 29 de enero de 2026 emitido por el Gerente de Infraestructura y este a su vez remitió el Informe n.° 003-2026-GPDCC-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 29 de enero de 2026, mediante el cual señaló que, a través del Oficio n.° 072-2026-GI-PET/GOB.REG.TACNA de 13 de enero de 2026 la Gerencia de Infraestructura remitió a la Oficina de Supervisión y Monitoreo el</p> | <p>De lo expuesto, se concluye que corresponde registrar la situación adversa como "Con acciones".</p> |



Firmado digitalmente por FRANCO ACERO Mirella Milagros FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:43:49-05:00



Firmado digitalmente por ROJAS ROSAS Julio Martin FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:43:24-05:00



Firmado digitalmente por MURRUGARRA GUEVARA Roger Ernesto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 18-03-2026 17:53:55-05:00

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | <p>informe técnico de consultas presentado por el Contratista, señalando:</p> <p><i>"(...) las consultas formuladas y remitidas por el CONTRATISTA "CONSORCIO ALTIPLANO" mediante CARTA N° 063-2025-CA/HYMQ/RC se encuentra OBSERVADO, así mismo no cuenta con la Revisión, Evaluación y/o Opinión Técnica de la Supervisión Externa, por lo que se solicita a la oficina ejecutiva de supervisión del PET derive la documentación a la supervisión externa "CONSORCIO RIEGO CANDARAVE"</i></p> <p>En ese sentido, mediante el Oficio n.º 136-2026-GG-PET/GOB.REG.TACNA de 13 de febrero de 2026, el gerente general de la Entidad solicitó al OCl, una ampliación de plazo, señalando lo siguiente: <i>"(...) la Oficina de Administración y Finanzas, remitió a este despacho documentación mediante el cual la Oficina de Supervisión y Monitoreo, solicitó ampliación de plazo para cumplir con la adopción de medidas correctivas y preventivas (...)".</i></p> <p>Al respecto, mediante el Oficio n.º 000172-2026-CG/OC5352 de 6 de marzo de 2026 el OCl aprobó la solicitud de ampliación de plazo, otorgando cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para corregirla presente situación adversa, el cual se contabilizará desde el día siguiente de vencidos los primeros cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la notificación del Informe de control al titular de la Entidad.</p> <p>En atención a lo expuesto, la Entidad no remitió información que acredite las acciones adoptadas; no obstante, considerando que el plazo máximo para la implementación de acciones correctivas vence el 30 de marzo de 2026, corresponde registrar la situación adversa en estado "Con acciones".</p> | |
|--|--|--|--|--|



Firmado digitalmente por
FRANCO ACERO Mirella
Milagros FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por
ROJAS ROSAS Julio Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:43:24 -05:00



Firmado digitalmente por
MURRUGARRA GUEVARA Roger
Ernesto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-03-2026 17:53:55 -05:00



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000223-2026-CG/OC5352

EMISOR : ROGER ERNESTO MURRUGARRA GUEVARA - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL TACNA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS RAMON TORRES ROBLEDO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACION
RECURSOS HIDRICOS DE TACNA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución del saldo de obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el comité de regantes de Calacala, distrito Cairani, provincia de Candarave, región Tacna", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 014-2026-OCI/5352-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que corresponda, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170639520**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000021-2026-CG/5352
2. OFICIO N° 000223-2026-CG/OC5352
3. ANEXOS AL INFORME
4. Informe de Hito de Control N° 014-2026-OCI/5352-SCC

NOTIFICADOR : MIRELLA MILAGROS FRANCO ACERO - GOBIERNO REGIONAL TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000021-2026-CG/5352

DOCUMENTO : OFICIO N° 000223-2026-CG/OC5352

EMISOR : ROGER ERNESTO MURRUGARRA GUEVARA - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL TACNA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS RAMON TORRES ROBLEDO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACION
RECURSOS HIDRICOS DE TACNA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170639520

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 61

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución del saldo de obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el comité de regantes de Calacala, distrito Cairani, provincia de Candarave, región Tacna", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 014-2026-OCI/5352-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que corresponda, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000223-2026-CG/OC5352
2. ANEXOS AL INFORME
3. Informe de Hito de Control N° 014-2026-OCI/5352-SCC



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Tacna, 18 de Marzo de 2026

OFICIO N° 000223-2026-CG/OC5352

Señor:

Luis Ramón Torres Robledo

Presidente Ejecutivo

Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna

Av. Manuel A. Odría N° 1245

Tacna/Tacna/Tacna

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 014-2026-OCI/5352-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG-NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución del saldo de obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el comité de regantes de Calacala, distrito Cairani, provincia de Candarave, región Tacna", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 014-2026-OCI/5352-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que corresponda, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roger Ernesto Murrugarra Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional De Tacna
Contraloría General de la República



(RMG/mfa)

Nro. Emisión: 00450 (5352 - 2026) Elab:(U64737 - 5352)

